



UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

ESCUELA DE DERECHO

879309

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CLAVE: 879309

11
20j

**"SITUACION JURIDICA DE LOS
MEXICANOS INDOCUMENTADOS Y
RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA ANTE LA LEY
SIMPSON RODINO"**

Tesis que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ROMUALDO CERVANTES CARDENAS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



ASESOR: LIC. RODOLFO GUTIERREZ BARRIOS

Celaya, Gto., 1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.....	I
-------------------	---

CAPITULO I

A N T E C E D E N T E S

A) PANORAMA HISTORICO.....	1
1.- PRIMEROS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS.....	2
1.1.- CONDICIONES DEL MEXICANO EN LOS ESTADOS UNIDOS AL COMIENZO DEL SIGLO.....	7
B) TIPOS DE EMIGRACION MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS.....	16
1.- INMIGRANTES LEGALES.....	17
2.- TRANSMIGRANTES.....	17
3.- BRACEROS.....	19
4.- INMIGRANTES NO DOCUMENTADOS.....	19
C) POLITICA MIGRATORIA NORTEAMERICANA.....	21
1.- ANTECEDENTES.....	21

2.- ACUERDO DE 1942.....	25
3.- ACUERDOS DE 1948 Y 1949.....	29
4.- ACUERDOS DE 1951.....	37

CAPITULO II

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DE LOS
TRABAJADORES MIGRANTES.

A) RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.....	45
B) DISCRIMINACION Y DERECHOS HUMANOS.....	58

CAPITULO III

ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE ESTADOS UNIDOS
EN MATERIA DE INMIGRACION

A) LEYES DE INMIGRACION.....	72
1.- LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIZACION DE 1952.....	86
2.- MODIFICACIONES A LAS LEYES MIGRATORIAS.....	92

I N D I C E

2.1.- LEY SOBRE LA JUSTA DISTRIBUCION DE REFUGIADOS DE 1960.....	92
2.2.- LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIZACION DE 1965	92
2.3.- INICIATIVA RODINO.....	92
2.4.- INICIATIVA KENNEDY.....	93
2.5.- ENMIENDA DE 1977.....	94
2.6.- INICIATIVA SIMPSON MAZZOLI.....	95
3.- LEY DE REFORMA Y CONTROL DE 1986. LEY SIMPSON RODINO.....	98

CAPITULO IV

SITUACION JURIDICA LEGAL

LEY DE REFORMA Y CONTROL DE INMIGRACION DE 1986

A) ANALISIS.....	103
1.- VENTAJAS.....	146
1.- DESVENTAJAS.....	147

CAPITULO V

ALTERNATIVAS PROPUESTAS

A) POSIBLES SOLUCIONES PARA DISMINUIR EL TRAFICO DE INDOCUMENTADOS Y MEJORAR SU DERECHOS.....	149
CONCLUSIONES.....	159
BIBLIOGRAFIA.....	165

I N T R O D U C C I O N

En nuestro México por la escasez de trabajo y oportunidades de mejorar las condiciones de vida económica, muchos mexicanos optan por dejar sus familias o bien las llevan consigo en busca de mejores oportunidades de tener un trabajo, introduciéndose a los Estados Unidos de Norteamérica; ya sea como Inmigrantes legales o Indocumentados, exponiéndose a todo tipo de peligros y de que les sean violados sus derechos tanto por la patrulla fronteriza como de los propios patrones que ocupan sus servicios.

Através del paso de los años para disminuir el tráfico de ilegales, no solo de mexicanos sino también guatemaltecos, salvadoreños, cubanos, haitianos y en general latinos; el Congreso de los Estados Unidos a iniciativa de los Sres. Simpson y Peter W. Rodino Legisladores Norteamericanos que encabezaron los comités respectivos de las Cámaras de Senadores y Diputados, se aprobó la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 de los Estados Unidos de Norteamérica promulgada en Washington, D. C. el 14 de octubre de ese año, más conocida como Ley Simpson Rodino.

INTRODUCCION

En este trabajo se pretende dar una visión clara sobre la situación jurídica que viven los mexicanos en territorio Estadounidense ante la Ley Simpson Rodino que si bien no resolvió el problema de la migración de trabajadores mexicanos indocumentados, por otra parte, muchos de estos si se vieron beneficiados con esta ley de adquirir su residencia legal o bien su "Tarjeta Verde" sin Tener que cruzar el río o el "alambre".

El presente estudiará las causas de la emigración desde sus inicios hasta la época actual así como sus consecuencias en la economía mexicana, y analizar los más importantes preceptos legales de la Ley Simpson Rodino además de agregar la situación que tendrá que enfrentar el mexicano ante la inminente concretización del tratado de libre comercio que los conllevará a una ocupación mayor de mano de obra, los empresarios norteamericanos procurarán que se bastante y barata.

El Tratado de Libre Comercio permitirá aumentar las exportaciones, crear nuevas fuentes de trabajo, incrementar el número de empleos para los mexicanos y mejor pagados, con esto se disminuirá la emigración hacia el vecino país del Norte llamado del primer mundo.

C A P I T U L O

I

A N T E C E D E N T E S

CAPITULO I
ANTECEDENTES

A).- PANORAMA HISTORICO.

En 1900, Norteamérica era una tierra habitada preponderantemente por inmigrantes. De una población de 76 millones de habitantes, un mínimo de 26 millones habían nacido en el extranjero o descendía en primera generación de padres no nacidos en los Estados Unidos. La mayoría de los inmigrantes se apiñaban en las regiones del Centro y del Norte. El Sur, las regiones de las grandes llanuras y de la costa del Pacífico había atraído a pocos.

Hasta 1890, los grupos de inmigrantes provenían principalmente de Inglaterra, Alemania, Irlanda, Canadá y de los Países Escandinavos. Habían llegado a Norteamérica buscando mejorar sus condiciones de vida. Venían huyendo del desempleo y de los bajos salarios.

En aquellas regiones se originó la nueva ola migratoria que ayudó en gran medida a incrementar la población de los Estados Unidos en un 40 por ciento entre 1900 y 1920. Una población de 76 millones en 1900 aumentó, en el breve lapso de dos décadas, 30 millones, de los cuales más de la mitad eran

inmigrantes. Este importante crecimiento coincidió con el proceso de "Desruralización". En 1920 poco más del 50 por ciento de la población vivía en áreas urbanas. (1)

En estas épocas los mexicanos comenzaron a emigrar hacia el Norte, acosados por los problemas Revolucionarios existentes en México durante el Porfiriato, estos cruzaban la frontera constantemente y muy fácil y se dispersaban por todo el país buscando trabajo. A comienzos de este siglo miles de Mexicanos que emigraban no les ponían barreras legales ni existían registros tampoco, ellos pasaban libremente.

1.- PRIMEROS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS.

Durante el período Revolucionario, la emigración aumentó y llegó a su máximo en 1920, hasta convertirse en una de las preocupaciones más grandes de México y los Estados Unidos. En México en esos años existía mucho trabajo pero muy mal pagado, entonces los trabajadores Mexicanos contribuyeron a la prosperidad de la agricultura Norteamericana. Se consideró que no solo era fundamental la mano de obra Mexicana, sino

(1) *EUA: Documentos de su Historia Socioeconómica IV. Guillermo, Zermeño Padilla. Tomo 7. Alianza Ed. Mexicana. Edición 1988. México. Pág. 17-18*

también la técnica y, con el afán de defender lo Mexicano, se atribuyeron a técnicas Mexicanas los programas Norteaméricanos en minería, agricultura, industria y ganadería.

El hecho de que en los Estados Unidos se les necesitara, era un incentivo para emigrar, pero ¿Cuales eran las motivaciones para ir en busca de ese trabajo disponible? Las más aducidas son dos: La discordia Civil en México y los mejores salarios Norteaméricanos, también la falta de trabajo en México.

En este sentido se confirma que la lucha Revolucionaria ayudo de alguna manera a incrementar la emigración. En la década de 1920, muchos de los estudiosos con el problema de la emigración opinaban que "... En cuanto México tenga un año de paz, al siguiente se verá como desciende sensiblemente el deseo de emigrar..." (2)

Tanto en los Estados Unidos como en México, se propusieron medidas para disminuir la emigración a los Mexicanos; los cónsules de México en los Estados Unidos proponían que la prensa propagara, entre los Mexicanos, las desventajas de la emigración y, sobre todo la necesidad de que se presentaran al

(2) Mercedes Carreras de Velasco. *LOS MEXICANOS QUE DEVOLVIÓ LA CRISIS 1929-1932*. SRE. Primera Edición en la Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, tercera época, 1974. Pág. 29.

consulado Mexicano en los puertos fronterizos para que se les informara de lo indispensable y se les aconsejara como encontrar trabajo sin ser víctimas de abusos. La opinión Oficial creía que al garantizar trabajo en suelo Mexicano con "orden y paz, no habrá un Mexicano que desee salir del país".

El 10 de Abril de 1929, la Secretaría de Gobernación dió a conocer un acuerdo por el cual se prohibía la entrada a México de Trabajadores extranjeros a fin de que, "dada la crisis de trabajo que existe en México, no vengan a ocupar el lugar que corresponde a los Mexicanos". La Secretaría de Gobernación en combinación con las Secretarías de Industria, Comercio y Trabajo, y de Agricultura y Fomento, sugirió algo más organizado para lograr establecer centros directivos del trabajo sostenidos por Organizaciones Industriales, para esto y para lograr el fin. La Secretaría de Gobernación sugirió hacer una oficina Gubernamental de Trabajo cuyo funcionamiento seria el siguiente:

Dividir el Territorio Nacional en Distritos, según las necesidades, para facilitar su labor, estableciendo Agencias Centrales de Distrito bajo su dependencia directa, las que a su vez instalaran Agencias Locales. Todo Patrón que necesitara brazos, todo obrero que buscara trabajo, debería dirigirse a la agencia local de su jurisdicción, la que procurará poner en contacto a los patrones con los obreros.

En caso de no poder ponerse de acuerdo, se daría aviso por la vía más rápida a la agencia central de su distrito a la que estuviera adscrita. (3)

Después se pensó en establecer Oficinas de Migración en las ciudades de aquellos Estados de la República que proporcionaban más emigrantes, como eran, Torreón, Irapuato, Monterrey y Guadalajara. Estas Oficinas se encargarían de registrar a los trabajadores que quisieran salir del país y tratarían de persuadirlos a trasladarse a otras regiones necesitadas de braceros agrícolas.

En 1930 se crea una Ley para que el departamento de Migración investigue las causas de la emigración, y asesorar a los emigrantes para ahorrarles dificultades. Esta Ley creó el Consejo Consultivo de Migración en cuál, entre otras tareas, tenía la de estudiar constantemente la salida de trabajadores para que no hubiera peligro de despoblación. Debía además proteger y repatriar, la inmigración extranjera. La Ley de Migración de 1930 fue sustituida por la Ley General de Población de Agosto de 1936, expedida para cumplir con la política demográfica del Plan Sexenal de 1935 que establecía que, para lograr un aumento demográfico, además de facilitar la inmigración, se debía controlar la salida de los

(3) *Ibid.* Pág. 30.

trabajadores nacionales y reincorporar a nuestros emigrados. Dicha Ley para restringir la salida de emigrantes instituye que, solo les permitirá la salida cuando justifiquen ir contratados por más de seis meses obligatorios por el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer todas sus necesidades. (4)

A fines de la década de 1920 se sugirió en muchas ocasiones la celebración de un acuerdo binacional para salvaguardar los intereses de los Mexicanos y proporcionar mano de obra a los Estados Unidos.

En una ocasión se propuso una convención diplomática con los Estados Unidos en la que se trataran los derechos y obligaciones de las dos partes contratantes; esta debería actuar también como bolsa de trabajo, haciendo respetar las leyes de inmigración. Consideraba además inevitable votar una Ley contra los enganchadores "embaucadores del pobre bracero mexicano, a quien se ofrece una jauja milagrosa y pródiga y va solo a un calvario horrendo".

Los Estados Unidos necesitaban al jornalero mexicano para trabajos temporales y el mexicano tenía el tiempo suficiente y

(4) *Ibid.* Pág. 31.

la necesidad de otro salario; por lo tanto, parecía muy conveniente la organización de ese movimiento de población y su distribución en los Estados Unidos en las épocas en que se necesitaba y su repatriación al término de sus labores.

1.1.- CONDICIONES DEL MEXICANO EN LOS ESTADOS UNIDOS AL COMIENZO DEL SIGLO.

El primer censo Norteamericano en calcular el monto de la Población Mexicana en los Estados Unidos fue en 1930; aunque las cifras absolutas son aproximadas, dan una idea de la distribución proporcional de los mexicanos en los Estados Unidos, repartidos así: El 48.1% en Texas; 25.9% en California; 8% en Arizona; 4.2% en Nuevo México; 4.1% en Colorado; 2% en Illinois, principalmente en Chicago y el 1% en Michigan, sobre todo en Detroit.

Las actividades económicas de los mexicanos en estas regiones se conocen por los informes que enviaron a la Secretaría de Relaciones Exteriores que enviaron los consulados de México en los Estados Unidos, de los cuales se infiere la proporción de Mexicanos dedicados a ciertas labores. Dicha Secretaría ordeno a sus consulados que le tuvieran al tanto de las condiciones de trabajo y de las perspectivas de mejoramiento en sus jurisdicciones que se

encontraban en San Antonio, El Paso y San Francisco y el consulado general de Nueva York.

De los informes presentados por los consulados en San Antonio y en el Paso, se resume que los Mexicanos desempeñaban la agricultura donde se cultivaban maíz, algodón, legumbres y frutas; en Nogales Arizona, tomate y chícharo; en Nueva Orleans (Lousiana), Alburquerque (Nuevo México) y Nogales (Arizona). Desempeñaban empleos en restaurantes y hoteles en San Antonio y Laredo (Texas). El informe del Cónsul de San Francisco revela que los Mexicanos cosechaban frutas y legumbres en los Distritos de San Francisco, Los Angeles, Limonera del Mar, Orange, San Bernardino, Riverside, Caléxico y San Diego. En el condado de los Angeles se empleaban a mexicanos en fábricas de cemento y ladrillo, ahí también se encontraban los talleres de ferrocarril de Santa Fe en los que se empleaba también a mexicanos. En los yacimientos de plomo, zinc, cobre, oro y plata en Utah y en Montana, también trabajaban muchos mexicanos.

En el Norte las actividades eran distintas. El informe consular de la jurisdicción de Nueva York, revela la existencia de Industrias automovilísticas, de productos químicos y farmacéuticos y de fábricas de muebles, maquinaria agrícola y ferrocarrilera en Detroit, en Chicago se empleaba

al mexicano en Industrias de acero, empacadoras de productos animales, comercio y obras públicas; la mayoría de los trabajos desempeñados por los mexicanos en la jurisdicción de Nueva York, eran urbanos, contrariamente a lo que sucedía en el Suroeste donde la mayoría de las actividades eran rurales, pero dado que la cantidad de los mexicanos era mayor en el sur, se concluye que el mexicano en los Estados Unidos desempeñaba principalmente labores campesinas. (5)

Son cuatro los elementos que determinan el establecimiento mayoritario de mexicanos en el Suroeste de los Estados Unidos: La cercanía a México, la actividad anterior de los emigrantes en la agricultura, la necesidad Norteamericana de mano de obra barata para actividades agrícolas y la presencia de rasgos humanos y culturales de origen Hispánicos en la parte de los Estados Unidos que anteriormente fue de México.

El emigrante Mexicano rara vez viajaba más allá del abanico de la influencia Hispano-Mexicana. Para él, emigrar a los Estados Unidos era continuar dentro de terreno conocido y familiar. El río que debía cruzar para entrar a los Estados Unidos, llevaba nombre Español; la mayoría de las ciudades en

(5) *Ibid.* Págs. 31 a 38.

que residían tenían nombres Españoles; en el viaje no había cambios bruscos de ambiente físico y en el destino final la cultura era semejante: Se reunía con sus parientes.

A medida que transcurrían los primeros años del siglo XX, aumentaba la demanda de mano de obra mexicana, principalmente para la cosecha de algodón, betabel, de frutas y legumbres, y de construcción de Vías férreas. Los trabajos que realizaban los mexicanos emigrantes se caracterizaban por estar ubicados en zonas aisladas y de mal clima, por ser temporales y por requerir el esfuerzo de todos los miembros de una familia.

A simple vista se aprecia que estas características determinaban un aislamiento del mexicano del resto de la sociedad Norteamericana pues, además de estar en regiones aisladas y no deseadas, no podía arraigarse, y la familia era el núcleo conservador de las tradiciones y costumbres; por lo general, estos factores, aunados a los bajos salarios y al prejuicio de los Norteamericanos hacia ellos hacía que el mexicano viviera en colonias alejadas del resto de la sociedad angloamericana, lo que, por otra parte, lo colocaba cerca del lugar de su trabajo.

Lógicamente, el alejamiento físico propiciaba un aislamiento cultural y en conservación de sus costumbres

también tendía a retener su nacionalidad. Los mexicanos eran los únicos extranjeros que no cambiaban de nacionalidad al llegar a los Estados Unidos. Los Norteamericanos se preocupaban y trataban de explicarse la razón por la que el mexicano no buscaba su nacionalización. Entre las razones más importantes estaba su analfabetismo, el desconocimiento de deberes y privilegios de la ciudadanía norteamericana, la diferencia del idioma, su intenso patriotismo, la tendencia a mantenerse entre parientes y amigos y la conciencia de no ser gratos a los norteamericanos. (6)

Las condiciones de vida de los mexicanos en cuanto a la economía se acentuaban por falta de previsión y de ambición del emigrante. Vivía al día; si tenía dinero en ese momento lo gastaba. La ambición del mexicano se limitaba a un progreso momentáneo; no pensaba en educarse, ni en ahorrar para vivir más comodamente.

Todo lo anterior se daba en el suroeste, donde vivía el 90% de la población mexicana. Gran parte del 10% restante, se concentraba en las Industrias del oeste medio, principalmente en Chicago y Detroit. La "pauta de trabajo ahí era otra y, por lo tanto, las condiciones del mexicano eran diferente".

(6) Comisión de Inmigración, "La inmigración Mexicana", Washington, D. C. Cámara de Comercio de E.U.A. 1930. Pág. 108.

Se empleaba en industrias manufactureras principalmente en empacadoras, fábricas de acero, tenerías y en industrias automovilísticas. Trabajaban en contacto con los angloamericanos y ganaban el mismo sueldo de ellos; la cercanía de los norteamericanos y el hecho que la mayoría de los norteamericanos, por ser hombres si familia, se hayan casado con norteamericanas, favoreció el arraigo del mexicano en los Estados Unidos; no vivían aislados de la ciudad donde trabajaban y, por tanto, casi no existió ninguna concentración de mexicanos en una colonia, como en el sur. El mexicano en el Norte, era más semejante a cualquier otro emigrante a los Estados Unidos; se Nacionalizaba, aprendió el inglés y las costumbres como cualquier otro emigrante Europeo.

En 1924 para controlar el acceso de mexicanos indocumentados se creó la patrulla fronteriza, en ese entonces comenzaron las primeras acciones penales de destierro de territorio Estadounidense que fueron llamadas "deportaciones".

Esas deportaciones habían estado precedidas por informes de malos tratos y abusos de los tratadores. Entre 500 mil y 800 mil mexicanos se fueron a Estados Unidos de 1910 a 1930, y unos 40 mil volvieron al país entre 1930 y 1933. En 1940, durante los tiempos de la segunda guerra mundial, Estados Unidos necesitaba la mano de obra, en tanto que los

trabajadores agrícolas estadounidenses fueron reclutados por el ejército, entonces la migración aumentó para la producción de artículos destinados a satisfacer la demanda de los países aliados. A pesar de la necesidad el gobierno de Estados Unidos había decidido que no necesitaban trabajadores extranjeros, aún cuando fueran solicitados por los granjeros de las regiones cercanas a la frontera con México. (7)

El problema es en que aquella migración era ilegal y por lo tanto no existía una garantía de que recibieran un salario justo y buen trato, y por otra parte estaban expuestos a ser reclutados por el ejército estadounidense y llevados al frente de batalla, lo cual sucedió en muchas ocasiones. (8)

Mientras que México necesitaba de esos trabajadores para dedicarlos a las actividades productivas, Estados Unidos perdía decenas de miles de jóvenes que habían sido reclutados en el ejército. La agricultura era la más perjudicada, a los trabajadores estadounidenses disponibles se les ofrecían salarios muy bajos y empleos agotadores, situación que no

(7) Delgado Cantú, Gloria M. "Historia de México, Formación de Estado Moderno". Ediciones Alhambra Mexicana, primera Edición, México, 1987, Pág. 329.

(8) *Ibid.*

aceptaban y buscaban mejores oportunidades en otros sectores, entonces Estados Unidos necesito a los mexicanos. En 1941 los granjeros estadounidenses pedían a su gobierno que entablara negociaciones a México,, para permitir la entrada de trabajadores mexicanos, a lo que en la embajada mexicana de Washington recomendó a la Secretaría de Relaciones Exteriores que lo impidiera "Ante la posibilidad de garantizar que no serían explotados por empresas que estén deseando que haya abundancia de trabajadores cuyos servicios puedan adquirir mediante salarios muy bajos". (9)

A carencia de trabajadores y debido a las quejas de los agricultores y empresarios, gobernadores estadounidenses pedían al presidente Frankling D. Kooselvet en el año de 1942 "hacer algo para salvar a las democracias". Roosevelt recurrió a las facultades extraordinarias de guerra que le había otorgado el congreso, e inició negociaciones con México dirigidas a firmar un acuerdo en este tipo. La entrada de México en la guerra y su acto de fe democrático permitía, justificar la migración, a pesar del trato discriminatorio que sufrían algunos mexicanos en Estados Unidos. El presidente Manuel Avila Camacho en ese entonces consideró, que la migración ilegal a Estados Unidos había ya alcanzado tal

(9) León Portilla Miguel, "México y el Mundo Contemporáneo", Ciencias Sociales, S.E.P. Ciclo Bachillerato. Editorial Porrúa, México 1986, Pág. 164 a 169.

importancia que los dos países necesitaban regularla por medio de un acuerdo, dando como resultado el "Programa Oficial de Braceros" el 4 de agosto de 1942, el cual consistió en un convenio celebrado por ambos países en el que se permitió trabajar al norte de la frontera durante periodos prorrogados específicos, por lo que fueron varias veces las que los trabajadores mexicanos pudieron trabajar legalmente en un periodo comprendido de 1942 a 1964 en el que se terminó la última prorroga de estos convenios. (10)

Entre los términos generales del convenio figuraban como garantías para los trabajadores contratados la exención del Servicio Militar, la protección contra actos de discriminación racial, y la obligación para el patrón de proveerlos de transporte y viáticos en sus viajes de ida y regreso. El trabajador recibiría salarios iguales a los de los trabajadores Estadounidenses de la zona. Se estipulaba además que les serían proporcionados entre otras cosas: alojamientos, servicios sanitarios, atención médica y protección en caso de enfermedades profesionales. En este programa, se aclaraba que los trabajadores serían admitidos exclusivamente para realizar labores agrícolas y que habrían de regresar a su país de origen al terminar de levantar la

(10) Riding, Alán. "Vecinos Distantes, Un Retrato de los Mexicanos", Editorial Joaquín Hertz Planetá, México 1984, Pág. 392.

cosecha. El primer acuerdo involucraba la participación de 6 mil inmigrantes, pero muy pronto las expectativas serían rebasadas. (11)

A pesar de todo, muchos entraron sin permiso y, después de la guerra, se inició la primera deportación masiva, la cual llegó a la cúspide con la "Operación Espaldas Mojadas" en 1954, no solo se habían otorgado 4.6 millones de permisos temporales, sino que, en gran parte del México rural se había reforzado la sólida tradición de trabajar al norte de la frontera. (12)

Esta emigración constantemente se dió por la necesidad de mano de obra y el atractivo de los dólares, trajo como consecuencia que el elemento más importante de la migración entre México y Estados Unidos, fuera la inmigración ilegal.

B).- TIPOS DE EMIGRACION MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS.

Podemos decir que son cuatro los tipos de emigración mexicana a los Estados Unidos.

(11) Bustamante Jorge A. "Espaldas Mojadas". Materia prima para la expansión del Capital Norteamericano". Centro de Estudios Sociológicos, Editorial El Colegio de México. Cuadernos del C.E.S. No. 9 México, 1975. Pág. 15.

(12) Ibid.

1.- INMIGRANTES LEGALES.

Inmigrantes legales son los mexicanos que obtuvieron visa de inmigración por parte de los Estados Unidos.

Entre los años 1910 a 1930, emigraron legalmente 750 mil mexicanos a los Estados Unidos.⁽¹³⁾ De 1969 a 1973 fueron admitidos legalmente 1'754,681 mexicanos. Estos inmigrantes tienen preferencia por residir en los estados del suroeste y se dedican principalmente a los trabajos de artesanos, domésticos, obreros y trabajadores agrícolas.

2.- TRANSMIGRANTES.

A los transmigrantes también se les denomina "commuter" o "tarjetas verdes", y son todos aquellos mexicanos que han sido autorizados por el gobierno de los Estados Unidos para trabajar en ese país, aunque residan en México, por lo cual se les otorga la visa I-1511.

Según cifras oficiales, se calculaba que en el año de 1969 aproximadamente 48 mil poseedores de "tarjetas verdes" cruzaban la frontera diariamente. De estos trabajadores no se

(13) Citado por Briggs Jr., Vernon M. En "La migración mexicana y el mercado laboral de Estado Unidos; un problema cada vez mayor en la década de los setenta". EN: Revista mexicana del trabajo, Secretaría del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, nums. 2-3, Tomo V, abril-septiembre, 7a. época, México, 1975, p. 72.

tienen cifras oficiales de cada año; pero se puede tener una idea aproximada de ellos por las estadísticas de registro de esas tarjetas ya que, al finalizar el año de 1971, se encontraban en vigor 735,018 visas expedidas a ciudadanos mexicanos.

En los últimos tiempos los poseedores de "tarjetas verdes" son los que han tenido más oposición en los Estados Unidos, por parte de los sindicatos estadounidenses, ya que los culpan de que les quitan trabajo a los Norteamericanos que trabajan por menos sueldo, que los utilizan como rompehuelgas y que destruyen la organización de los sindicatos. (14) Los hombres de negocios e industriales de la frontera, por su parte, están de acuerdo con la existencia de "tarjetas verdes", pues expresan que atraen industrias a esa región, que ocupan empleos que los residentes de Estados Unidos no quieren y, además, gastan gran parte de su sueldo en artículos de consumo comprados en los Estados Unidos. Finalmente estos problemas llegaron hasta el Congreso y el 25 de noviembre de 1974 la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo la legalidad del programa de "tarjetas verdes". (15)

(14) Martínez, Oscar. "La inmigración mexicana: El papel de las ciudades fronterizas de México". En: *Los Chicanos; experiencias socioculturales y educativos de una minoría en los Estados Unidos, México, UNAM, 1980, pág. 31.*

(15) *Ibid.*

3.- BRACEROS.

Los braceros son los trabajadores mexicanos que emigraron a los Estados Unidos, autorizados por el gobierno de ese país, para efectuar trabajos bajo contrato. Desde el año de 1942, fecha del primer "Convenio de braceros" entre los Estados Unidos y México, y sus prorrogas, hasta el año de 1964, fecha en que terminó el último de estos convenios, fueron admitidos en Estados Unidos, 5'050,093 mexicanos en calidad de braceros. (16)

4.- INMIGRANTES NO DOCUMENTADOS.

Los integrantes no documentados están constituidos por personas que emigran a los Estados Unidos sin documentación, o que trabajan en ese país sin haber obtenido visa de las autoridades norteamericanas para trabajar.

Se desconoce el dato exacto del número de indocumentados que han emigrado a los Estados Unidos, pero se tenía una idea aproximada por el número de aprehensiones que ha realizado el SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización) de extranjeros mexicanos indocumentados, aunque estas cifras son inexactas

(16) Bustamante, Jorge A. Espaldas Mojadas: ob. cit. pág. 15.

porque algunas personas son aprehendidas y deportadas varias veces en una semana o más.

De acuerdo con estas estadísticas, a partir del año de 1924 y hasta junio de 1972 se efectuaron 8'267,000 aprehensiones de mexicanos sin documentos. (17)

En el año de 1979 teníamos aproximadamente un millón de trabajadores indocumentados en los Estados Unidos. Esta cifra fue obtenida por el Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo (CENIET), de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el proyecto "Encuesta Nacional de Emigración de la Frontera Norte del País a los Estados Unidos", 1978-1979. (18)

Del tipo de inmigración antes mencionada: Inmigrantes no documentados, será analizada posteriormente por ser una de las dos figuras que conforman este trabajo.

(17) *Ibid.*

(18) Zarzuela, Carlos H. y García y Griego, Manuel. *Los Trabajadores Mexicanos Trabajando en Estados Unidos: Resultado de la encuesta nacional de emigración a la frontera norte del país y a los Estados Unidos. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, CENIET, 1982. Pág. 49.*

C) POLITICA MIGRATORIA NORTEAMERICANA.**1.- ANTECEDENTES.**

La política migratoria de los Estados Unidos fue de "puerta abierta" más o menos hasta 1980, basándose en dos conceptos fundamentales: Primero, que los Estados Unidos Históricamente habían sido el asilo de Europa reprimida; y el Segundo, la teoría de los Estados Unidos como el melting pot en donde todas las nacionalidades se iban a transformar mágicamente al molde norteamericano.

En 1880 no había demanda de mano de obra en Europa y la inmigración a los Estados Unidos aumento notablemente. En la Unión Americana se penso en proteger la mano de Obra Nacional y los proyectos de ley de 1891, 1903 y 1907, llamada Ley Burnett, que limitaba la entrada de acuerdo a las condiciones físicas, mentales, morales y educativas de los inmigrantes, exigiendo documentación al respecto. Fue esta la primera Ley que afectó al mexicano que deseaba irse a los Estados Unidos.

En 1921 el control de inmigrantes se hizo cuantitativamente. Entraron en vigor leyes de cuota para

inmigración Europea, pues se tenía una llegada en masa a causa de la guerra mundial. (19)

En 1921 el inmigrante mexicano tenía una posición especial dentro de dichas leyes, puesto que los nacionales de los países de occidente quedaban exentos de la cuota; sin embargo hubo intentos de incluir a México, lo cual dio origen a una polémica en las cámaras, que trascendió a la prensa norteamericana e incluso a la mexicana.

Hubo tres reuniones en Washington, una en 1925, otra en 1927 y la última 1928 por parte de la AFL (American Federation of Labour) y la CRDM (Confederación Regional Obrera Mexicana). La AFL establecía que no iba a presionar para que se incluyera a México en la Ley de Cuota, si la CRDM obligaba a sus obreros emigrantes a identificarse con las uniones norteamericanas, bajo la amenaza de expulsión de la Confederación si no lo hacían. Esta también debería presionar al gobierno mexicano para que restringiera la emigración. La CRDM pedía iguales derechos para los mexicanos asociados a la AFL; pero esta nunca hizo ningún esfuerzo para evitar la discriminación contra los mexicanos y la CRDM nunca presionó al gobierno para lograr un control. Al ver frustrados los intereses

(19) G. Durón González, *Problemas Migratorios de México, Apuntamientos para su resolución. México: Tólleres de la Cámara de Diputados, 1925. Págs. 135-148.*

restrictivos y queriendo mantener una política de buena vecindad. El Departamento de Estado, para reducir la inmigración, estableció visas y requisitos difíciles de llenar si se toma en cuenta la situación del emigrante. (20)

La Alien Contract Labour Act. Propuso ante el Congreso una combinación de las "Clausulas de Carga Pública" es decir, a quiénes querían entrar a los Estados Unidos sin contrato de Trabajo se les impedía, aduciendo que era una posible carga pública; si presentaban contrato de Trabajo, tampoco se les permitía entrar porque violaban la Alien Contract Labour Act. esta era una manera de controlar la inmigración mexicana sin enfrentarse abiertamente al Gobierno. (21)

A pesar de la proposición del Diputado Eux sólo se aprobó en la Cámara de Diputados, las autoridades migratorias llevaron a acabo muchas deportaciones en su nombre; eso fue muy mal visto por la opinión mexicana y por algunos cónsules mexicanos en los Estados Unidos. Se comentó que muchos mexicanos habían entrado furtivamente a los Estados Unidos, también lo era que habían tenido un comportamiento honrado y

(20) SRE, Memoria. 1928-1929, T. III, p. 1543.

(21) L. Grebler, Mexican Immigration, Vol X, Núm. 1. E.U.A. 198, Pág. D. 4.

por tanto, merecía que se les diera una oportunidad de legalizar su estancia en el país. Se criticó mucho el rigor de las leyes en cuestión de moralidad, en cuanto que exigían el matrimonio civil a todas las parejas, aun cuando vivieran en perfecta armonía. Además cuando había exceso de mano de obra, no reconocía matrimonio efectuado ante los cónsules mexicanos, cometiendo la injusticia de deportar a la pareja que así lo hubiera efectuado, y en ocasiones, solo a un miembro, sin darle tiempo a avisar a sus parientes ni de cobrar su salario. A estas críticas se unieron algunos críticos norteamericanos, enfatizando que era injusto deportar a los mexicanos, después de que habían sido útiles y de que los habían dejado cuando los habían necesitado. (22)

Así pues, parecía muy conveniente la organización del movimiento migratorio y su distribución en la Unión Americana en las épocas en que se necesitaba y su repatriación al término de las labores.

La depresión económica vino a cerrar completamente la frontera, con lo cual quedó suspendido el tráfico de braceros. Esta paralización de las corrientes migratorias abarcó hasta 1942.

(22) N. D. Humphrey. "México repatriation", p. 498 y R. McLean, " Mexican return ". Vol. V, núm. 1, New York, E.U. A., 1980. Pág. 65.

2.- ACUERDO DE 1942.

Este acuerdo se firmo el 4 de agosto de 1942. Establecía en primer término los principios fundamentales que debían regir la contratación:

- a) Los mexicanos no podrían ser empleados en ningún servicio militar.
- b) No sufrirán actos de discriminación de ninguna naturaleza (Orden del Ejecutivo Núm. 8802, dictada en la Casa Blanca el 25 de julio de 1941).
- c) Disfrutarán de las garantías de transporte, alimentos, hospedaje y repatriación que establece el artículo 29 de la Ley Federal del Trabajo, de México.
- d) No serían empleados para desplazar a otros trabajadores, ni para abatir salarios previamente establecidos. (23)

Entre los principios que se sentaron para regular lo referente a las condiciones de empleo encontramos:

(23) México, SRE. Memoria 1941-1942. Tomo I. Pág. 419.

- a) Seguridad del empleo por lo menos en un 75% del periodo del contrato, con salario igual al que se pagara a trabajadores nativos por un trabajo análogo en la misma región.
- b) Los salarios por hora o a destajo nunca serian inferiores a 0.30 dls. por hora.
- c) Hasta el 75% del tiempo por el cual hubiera sido contratado, exceptuando los domingos, el trabajador deberia recibir a titulo de subsistencia la cantidad de 3.00 dls. diarios por el periodo que estuviera desocupado.

En relación a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, las braceros gozaban de iguales garantías que los nacionales estadounidenses, de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos. (24)

Otras cláusulas con disposiciones importantes señalaban que:

- a) El trabajador tenia derecho a asociarse con otros trabajadores para elegir a sus representantes, los cuales deben de pertenecer al grupo que los designan.

(24) *Ibid.* Pág. 422.

- b) Los Cónsules Mexicanos dentro de sus jurisdicciones correspondientes, vigilarían el cabal cumplimiento de los contratos de trabajo.
- c) El aumento en el costo de la vida en la Unión Americana, sería motivo suficiente para reconsiderar el convenio.
- d) Al terminarse el contrato laboral y no haber una renovación del mismo, las autoridades Norteamericanas considerarían ilegal, desde el punto de vista migratorio, a los Mexicanos que permanecieran en el territorio Estadounidense, salvo casos de fuerza mayor. (25)

El tratado de 1942 agravó la emigración ilegal de campesinos, ya que en algunos estados, el gobierno mexicano abrió centros de Contratación principalmente en el norte del país, para que los futuros braceros fueran protegidos legalmente, lo que trajo como consecuencia que miles de campesinos se desplazaran a la frontera con la esperanza de ser contratados y al no lograrlo optaban por cruzar

(25) *Ibid.* pág. 422.

clandestinamente la línea divisoria aprovechando que ya estaban muy cerca, y les era más fácil cruzar que regresar a su lugar de origen.

Los Cónsules Mexicanos debían extremar la medidas de protección de los nacionales en todo sentido, pero resultaba imposible para estos funcionarios satisfacer con plenitud la demanda de sus servicios y atención, pues estos eran muy pocos y los gastos de viáticos para visitar las fincas corrían por cuenta de ellos mismos.

También para los braceros era difícil ponerse en contacto inmediato con los cónsules, ya que estos estaban muy lejos de los Centros de Trabajo y abiertos durante las horas de trabajo, por lo que para acudir por una información se tenía que perder un día de trabajo y se prefería no denunciar los malos tratos y abusos de que era objeto.

En general, las garantías que consiguió México para sus trabajadores eran suficientes para protegerlos, ya que en todos los ámbitos de prestaciones laborales se obtuvieron condiciones de igualdad con el obrero norteamericano. Sin embargo, al señalar cuales fueron las consecuencias que produjo el acuerdo se puede concluir que, las autoridades mexicanas actuaron con superficialidad durante las negociaciones, pues no investigaron a fondo sobre las

prestaciones laborales a que tenía derecho el trabajador norteamericano. Esto se provocó que se mediatizara la eficacia del acuerdo de determinadas áreas (prestación de servicios médicos, accidentes de trabajo) en las cuales solo en teoría quedo protegido el trabajador mexicano.

Otra falla que limitó la ejecución del convenio de 1942 fue la de encomendar únicamente a los cónsules mexicanos, la atención de las quejas de nuestros trabajadores. Los cónsules tenían a su cargo realizar otras tareas que le impedían dedicarse con exclusividad a resolver los conflictos suscitados entre los trabajadores mexicanos y sus empleadores.

Los defectos que tuvo el convenio de 1942, pueden deberse a la falta de experiencia de las autoridades mexicanas en cuánto a la regulación de desplazamientos masivos de mano de obra a otro país, ya que era la primer ocasión en que México firmaba un arreglo en esta materia.

3) ACUERDO EN 1948 Y 1949.

A fines de 1947 se llevo a cabo en El Paso Texas, una conferencia entre representantes de ambos países con el fin de discutir la Celebración de un nuevo acuerdo, ya que el anterior no había resultado como se pretendía. Funcionarios,

tanto consulares como administrativos se reunieron en la mencionada ciudad texana de 20 de Noviembre al 2 de diciembre y más tarde en la ciudad de México del 9 al 11 de febrero de 1948 para concluir las pláticas concernientes a un nuevo arreglo, firmado por ambos países el 17 de febrero de 1948.

En este acuerdo se insertaron los mismos principios generales de exención del servicio militar, no discriminación, etc. También las garantías de transporte, hospedaje, alimentación, salarios y servicios médicos que quedaron en los mismos términos que en los convenios anteriores, o sea en condiciones de igualdad con el trabajador estadounidense.

La principal diferencia del acuerdo de 1948 en cuanto al sistema de contratación radica en que cambio totalmente " Los contratos o recontractaciones se celebrarían directamente con el patrón y el trabajador, con la intervención de ambos gobiernos que vigilarían el cumplimiento en la forma específica en el documento. (26)

En este trato se incluía el procedimiento a seguir para la contratación. Según este, los patrones debían presentar un certificado extendido por el servicio de colocación del

(26) México *Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México*. Tomo X. Pág. 664.

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos que hiciera constatar la necesidad de brazos y que además no existieran trabajadores nativos disponibles en la Zona. Debían contar con un permiso escrito del Servicio de Inmigración y Naturalización de la Unión Americana que los autorizara a introducir al país un determinado número de trabajadores.

También debían enviar a México a la Secretaría del Trabajo, copia del primer requisito mencionado y estaban obligados a proporcionar al trabajador por medio de nuestras autoridades laborales, una información detallada de las condiciones de empleo. (27)

El servicio de inmigración solo otorgaría el permiso escrito cuando el patrón hubiese depositado una fianza que garantizara el pago del transporte de regreso, sin costo para el trabajador. Se obligó al gobierno de los Estados Unidos a manifestar con 3 meses de anticipación la cantidad de brazos que requerían; México por su parte estaba obligado a señalar dentro de los 3 meses siguientes en que recibió la solicitud americana, los lugares en que realizaría la contratación.

Se excluyó de la contratación a los trabajadores que eran residentes de las poblaciones fronterizas mexicanas; estos

(27) *Ibid.* Pág. 665.

solo podían recibir permisos para cruzar a trabajar en las poblaciones estadounidenses aledañas a la línea divisoria.

Esta limitación se impuso con el fin de que el programa cumpliera mejor uno de sus propósitos, que era aliviar el desempleo en la Zona Central de la República, de ahí que se permitiera únicamente la contratación de trabajadores procedentes de la región del bajo. (28)

Puede mencionarse que el Convenio de 1948 fue más deficiente que el anterior, ya que el sistema de libre contratación establecido en el mismo permitía a los patrones evadir todas sus obligaciones debido a que el gobierno de Estados Unidos no asumió ninguna responsabilidad frente a los trabajadores ni frente a nuestro gobierno.

Las frecuentes violaciones al convenio de 1948 cometidas por los patrones provocaron que, al término del mismo, el gobierno de México solo aceptara negociar otro arreglo si el gobierno de la Unión Americana, através de un organismo autorizado era parte contratante. Se realizaron platicas entre representantes de ambos países en donde se analizaron y discutieron los términos de un nuevo acuerdo, este se celebró en la Ciudad de México el 10. de agosto de 1949.

(28) Ibid. Pág. 667.

Los logros más importantes del convenio de 1949 lo constituyeron las siguientes disposiciones.

1) Las cláusulas concernientes a la investigación de las violaciones al contrato individual de trabajo. El artículo 22 decía:

c.- Las violaciones al contrato individual podrían investigarse:

I.- De oficio.

II.- Por queja de trabajador.

III.- Por queja del patrón.

Luego se establecía el procedimiento a seguir en cada uno de los casos anteriores. La investigación de oficio correspondía al Servicio de Colocaciones y la iniciaba voluntariamente cuando comprobaba alguna violación por parte del patrón o del trabajador.

Fueron contados los casos en que las autoridades norteamericanas actuaron por iniciativa propia, pues era natural que carecieran de interés en los problemas del trabajador mexicano y porque estaban plenamente identificadas con las causas de los patrones por razones de nacionalidad y beneficios de su patria.

2) La cláusula que garantizaba al braceros que en caso de conflictos de trabajo en el lugar del empleo, que afecten las labores a que esta dedicado el trabajador, el servicio de colocaciones haría todos los esfuerzos posibles para trasladarlo a algún otro empleo agrícola.

3) En la parte final del Convenio se establecen las mismas formas de extinción que en los otros acuerdos, pero se agregó que la denuncia no podía afectar los derechos de los nacionales de ambas partes que tuviesen aún en el momento de la misma Contratos Vigentes, pues para dichos casos subsistiría el acuerdo. Esta medida resulto de mucho beneficio ya que mexicanos fueron contratados nuevamente. (29)

Durante la vigencia del convenio de 1949 funcionaron 3 centro de Contratación dentro de la República Mexicana y se localizaron en Hermosillo, Sonora; Chihuahua, Chihuahua; Monterrey, Nuevo León.

Debido a que el gobierno mexicano no estaba conforme con el sistema de Contratación establecido en el Acuerdo Básico Internacional de 1949, celebró un acuerdo complementario del mismo en el que exponía las bases que debía establecerse para

(29) *Ibid.* Pág. 314 a 317.

continuar con el programa de prestación de mano de obra y estas eran: (30)

I.- Que la solución más efectiva y satisfactoria consiste en la iniciación de un programa mediante el cual el gobierno de los Estados Unidos de América garantice a los trabajadores agrícolas mexicanos las obligaciones del patrón de acuerdo con el contrato individual de trabajo.

II.- Que en consecuencia del punto anterior sea el gobierno de los Estados Unidos el que firme los contratos de trabajo por cuenta de los agricultores o asociaciones de los Estados Unidos que los necesiten y asuma, por tal motivo la responsabilidad en el cumplimiento de dichos contratos.

III.- Que esta forma de Contratación requiere la expedición de legislación especial por el Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de conferirles a las agencias gubernamentales apropiadas la autoridad y los fondos necesarios.

Otras seguridades que reclamaban nuestro gobierno para continuar con las contrataciones eran:

(30) México *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Tomo XII, Pág. 198.*

1.- Que se instituyera una Comisión Mixta, en la que estuvieran representados los dos gobiernos y que se encargara de resolver en definitiva las disputas entre patronos y trabajadores, mediante fallos inapelables y de perentorio cumplimiento:

2.- Que se impusieron sanciones penales a los patronos que emplearan trabajadores mexicanos ilegales;

3.- Que se reconociera un salario mínimo como norma de pago de nuestros trabajadores;

4.- Que se impidiera estrictamente que nuestros trabajadores fueran usados para abatir salarios; y

5.- Que no se contrataran más trabajadores de los que fueran realmente indispensables para las necesidades del país vecino. (31)

Se estipulaba en el primer artículo de este Acuerdo complementario que el arreglo de 1949 continuaría vigente hasta el 30 de junio de 1951 y en el artículo 17 prescribía de que el gobierno de los Estados Unidos no hubiese establecido

(31) México, SRE. Memoria septiembre 1949.- Agosto. 1951 pág. 10.

para esta fecha el sistema de contratación por medio de un organismo oficial, el gobierno de México se reservaba el derecho de dar por terminado el Acuerdo Básico Internacional del 20 de julio de 1949. (32)

El Congreso Norteamericano no pudo expedir para el 30 de junio de 1951, una ley que otorgara el programa de contratación exigido por México, el acuerdo de 1949 fue denunciado en la fecha citada por México. En esta época se volvieron a presentar las presiones de los sindicatos laborales y el gobierno del vecino país se vio obligado a deportar muchos trabajadores mexicanos.

4.- ACUERDOS DE 1951.

Para el año de 1951 los Estados Unidos se encontraban en nuevas operaciones bélicas con motivo de la guerra de Corea, lo cual hacía prever la necesidad de trabajadores migratorios que fuesen a laborar en los campos de cultivo. Esta causa permitía a México negociar el establecimiento de un programa con mayores garantías y posibilidades de exigir su cumplimiento.

(32) México *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, ya citada, Tomo XII, Pág. 199.*

Para fines de julio de 1951 fue aprobado por el 82; Congreso de la Unión Americana el programa de la importación de braceros y quedo consignado como la Ley pública 18; esto permitió la realización de un nuevo acuerdo sobre prestación de mano de obra mexicana y fue celebrado en la Ciudad de México el 11 de Agosto de 1951.

En la conservación del acuerdo se pactaron medidas que perfeccionaron el programa de braceros. Entre los más destacados tenemos:

1) La Clausula I b (2) que responsabilizo individualmente a cada patrón para impedir que evadieran sus obligaciones.

2) Se elimino el procedimiento de Contratación dentro del territorio mexicano mediante el establecimiento de estaciones migratorias donde simplemente se examinaba y seleccionaba a los aspirantes, si pasaban el examen de aptitud y buena salud eran llevados a los centros de recepción de nueva creación y que se establecieron dentro de los Estados Unidos cerca de la frontera para que ahí pudieran ser contratados y distribuidos en las zonas de trabajo.

Los lugares donde se ubicaban las estaciones migratorias se fijaron en Aguascalientes, Aguascalientes; Chihuahua,

Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Irapuato, Guanajuato; y Monterrey, Nuevo León. Y para los Centros de recepción; Brownsville, el Paso y Laredo, Texas; Calexico, California; y Nogales, Arizona.

Esta medida sirvió para acabar con las grandes aglomeraciones de mexicanos que se formaban en las Ciudades de Monterrey, Nuevo León; Chihuahua, Chihuahua; y Hermosillo, Sonora en espera de la llegada de patrones para poder contratarse ya que con este nuevo sistema, una vez que se realizaban, los exámenes, los trabajadores eran anunciados inmediatamente a los centros de recepción.

3) Se especifica que cualquier patrón que tuviese a su servicio a algún mexicano a sabiendas de que se encontraba ilegalmente en los Estados Unidos perdía el derecho a contratar trabajadores que entren de acuerdo al nuevo programa y se le retiraban todos los que legal o ilegalmente tuviera a su servicio.

4) Se estableció un procedimiento más estricto para evitar que los trabajadores mexicanos fueran a laborar en zonas donde existía discriminación y para hacer más expedita su salida, si después de contratados se verificaban actos de esta índole en las zonas donde trabajaban.

5) Se autorizó al Secretario del trabajo de Estados Unidos a no permitir la contratación de braceros a aquellos patrones que no daban preferencia a trabajadores nativos. Con esto se trataba de evitar la salida de mano de obra mexicana innecesaria y el abatimiento de las tarifas de salarios en las zonas agrícolas del país vecino.

Los salarios y las prestaciones sociales que se lograron para los braceros en este nuevo acuerdo tales como compensaciones e indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales eran iguales a las otorgadas a los trabajadores nativos. (33)

Finalmente se estableció la garantía de exención del servicio militar y de protección bajo las leyes de la Unión Americana. También se aplicaría, como en los acuerdos anteriores, el artículo IX de la Convención Consular Celebrada entre ambos países el 12 de agosto de 1942, en todo lo referente a los derechos de los trabajadores.

El acuerdo sobre trabajadores migratorios de 1951 fue mejor que los anteriores ya que el gobierno de México pudo

(33) *Ibid.* pág. 371.

obtener mediante el mismo, garantías y prestaciones laborales para proteger a su mano de obra migrante.

A partir de la vigencia del acuerdo de 1951 la contratación de los trabajadores mexicanos se realizó mejor y los resultados más satisfactorios. Sin embargo, posteriores observaciones y experiencias en el terreno de la práctica hicieron necesarios reconsiderar el convenio en algunos puntos. A este respecto se efectuaron negociaciones entre los representantes de los dos gobiernos, con el propósito de expresar representaciones y recomendaciones, y así fue modificado y prorrogado en varios años hasta el 31 de agosto de 1963.

De todas las reformas efectuadas al acuerdo de 1951, la más sobresaliente fue la efectuada el 18 de marzo de 1954, mediante la cual se otorgó al gobierno de México la posibilidad de proveer a los braceros de los seguros de vida y de riesgos no profesionales, por medio de un órgano mexicano autorizado. (34)

El número de trabajadores contratados de 1956 a 1959 fue alrededor de medio millón por año y a partir de 1960 que se inició una notable reducción en el volumen por los esfuerzos de la Unión Americana de dar empleos a sus trabajadores

(34) México, *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Tomo XIII. Pág. 525 y 526.*

agrícolas cesantes y a la polémica desatada en el congreso en contra de la continuación del programa.

Por ello el 10 de enero de 1963, mediante la nota numero 835, el gobierno de los Estados Unidos manifestó su deseo de dar por terminado el programa y su deseo de clausurar los centros de recepción. México respondió a la nota el 25 de febrero de 1963, autorizando la clausura de dichos centros, para esto fue necesario modificar el artículo 4 del Acuerdo Internacional eliminando de su contenido los centros de recepción.

Por los esfuerzos del gobierno mexicano, el 20 de diciembre de 1963 se firmo un acuerdo entre ambos gobiernos que prorrogaba el convenio sobre prestación de mano de obra agrícola mexicana hasta el 31 de diciembre de 1964. Después de esta fecha no volvió a celebrarse ningún acuerdo entre ambos países, respecto a la regularización del paso de trabajadores mexicanos hacia los Estados Unidos.

México obtuvo muchos beneficios para los trabajadores migrantes en el presente acuerdo pero muchos de ellos no pudieron reclamar el pago de ciertas prestaciones, ya que en la mayoría de los casos fueron víctimas de los patrones por

carecer de un verdadero conocimiento de sus derechos y por falta de interés en demandar para que se cumplieran.

A consecuencia del acuerdo de 1951, el flujo de trabajadores hacia los Estados Unidos aumento, ya que quiénes eran rechazados durante la contratación casi siempre se aventuraban a cruzar clandestinamente con el fin de poder trabajar y traer a su hogar dinero suficiente para comer y vestir de manera mejor.

C A P I T U L O
II

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS
DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

CAPITULO II

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

La frontera de México con los Estados Unidos tiene 3000 kilómetros en una línea imaginaria en la cual habitan cerca de 8 millones de personas; es aquí donde se suscitan transacciones económicas e influencias culturales y donde se da el fenómeno de la migración por ser la barrera de cruzar por los mexicanos en busca de mejorar su situación económica.

A) RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.

La fuente principal de inmigración a Estados Unidos es México, quien a través del tiempo y por necesidad ha creado relaciones económicas, políticas y culturales, por los lazos cercanos con este país. Algunos analistas sostienen que la inmigración ilegal ha sido benéfica para Estados Unidos y que llena necesidades específicas del país, otros sostienen que los costos sociales inmediatos y a lo largo pesan más que cualquier beneficio a la economía. (1)

(1) Alba Francisco "El patrón migratorio entre México y Estados Unidos: Su relación con el mercado laboral y el flujo de remesas", en México-Estados Unidos, Editorial Trillas, México 1984, 1a. edición, Pág. 20-25

Aunque en los últimos años existe un estancamiento económico en nuestro país no logra satisfacer la demanda de empleo de cerca de un millón de jóvenes que se integran anualmente a la población económica. El desempleo abierto alcanza el 20% de 24 millones de ciudadanos, las posibilidades de reducirlo son pocas. En marzo de 1987 se dió el mayor deterioro del salario mínimo el cual representa el 58% del valor que tenía en 1981. (2)

Es difícil que varios miembros de una familia den su aportación al ingreso familiar, hoy en día con la secreción económica no hay dos empleos por cada familia, y las familias mexicanas en promedio son de 5 o 6 miembros; por consiguiente se necesita por lo menos de 3 a 4 salarios mínimos para poder subsistir, hablando de familias necesitadas en la extensión de la palabra. Por estas razones de 1980 hasta la fecha la emigración hacia los Estados Unidos aumentó considerablemente sobre todo de aquellas poblaciones pequeñas donde no hay manera de emplearse y si la hay es solo para unos cuantos.

Hay que tomar en cuenta que el 55% de inmigrantes indocumentados en Estados Unidos procede de México; el 22% del

(2) García E. de los M. Guillermo., "No existe el ingreso mínimo legal laboral". Periódico ULTIMAS NOTICIAS DEL EXCELSIOR. 24 de Abril de 1987, año XL. Tomo II. Número 16006 Pág. primera.

Caribe y América Latina; el 13% de Europa, África y Canadá y un 10% de Asia. México se encuentra con el problema interno de la migración, en donde cuatro millones ochocientos mil trabajadores migratorios sin recursos para irse al extranjero, recorren nuestro país en busca de la posibilidad de emigrar y la alternativa última es trabajar en el territorio nacional; configuran el grupo social más pobre y numeroso del campo mexicano, víctimas de mutaciones tecnológicas, de los ajustes rescisivos de la economía, la inflación, y el desempleo y subempleo. (3)

Por lo que hace a la temporalidad de los migrantes, se ha demostrado que los indocumentados, en su mayoría son trabajadores temporales que asumen las labores que no desean los norteamericanos y que son labores básicamente de la agricultura, servicios y subempleos, etc. En general los trabajadores que emigran son jóvenes solteros o padres de familia de origen rural, que anteriormente permanecían alrededor de 6 meses. Ahora el promedio de su estancia es de un año, regresan a México unos días e inmediatamente regresan a su trabajo.

Los mexicanos indocumentados, por otra parte, son empleados en pequeñas empresas, que han dependido durante

(3) Warman, Arturo. "Modernización. ¿para que?. El desafío Mexicano. México. 30 Nexos. Océano. México 1984 Pág. 70-79.

mucho tiempo de los extranjeros ilegales para realizar los trabajos no calificativos y su supervivencia depende precisamente de los bajos salarios. Otros trabajos, por el tipo de empleo, aunque se aumentara la categoría subiendo los salarios no atraerían a los trabajadores norteamericanos, como son los trabajos de "agachados" en el sector agrícola, y como trabajos no calificados en el sector de servicios y la industria.

A muchos norteamericanos que están desocupados les conviene más recurrir a la seguridad social, que trabajar en los empleos citados anteriormente, pues los sueldos que perciben en esos trabajos son inferiores a los que les pagan en la seguridad social.

En un estudio sobre los trabajadores ilegales en el municipio de San Diego, se encontró que el ingreso anual promedio del extranjero ilegal que trabaja por 12 meses completos situación que la menos común, es de 4,368 dolares; en cambio, un beneficiario de seguridad social con 5 miembros de familia recibiría 4,800 dolares anuales, aparte de que estos pagos son considerables gravables, por lo que los norteamericanos sin empleo prefieren recurrir a la

seguridad social, y no ocupar los trabajos dejados por los ilegales. (4)

En los Estados Unidos culpan a los indocumentados de que son una carga al salario, ya que se benefician con el seguro del desempleo, seguro social, deducciones familiares, etc.

Los investigadores sociales están de acuerdo en que los indocumentados mexicanos utilizan poco los servicios de seguridad social en su estancia en ese país, ya que el costo del servicio que llegan a utilizar es menor a las contribuciones que les deduzcan del sueldo para impuestos y cuotas del seguro social, ya que tienen descuento municipal y estatal.

Los indocumentados generalmente no recurren al seguro social y a los beneficios por desempleo, porque la mayoría son migrantes temporales; trabajan como promedio 6 meses en los Estados Unidos antes de regresar a México, esto se da en los trabajos agrícolas donde solamente trabajan en tiempo de primavera, verano y en el sur de los Estados Unidos.

(4) Cornelius, "La migración ilegal mexicana a los Estados Unidos: Conclusiones de investigaciones recientes, implicaciones políticas y prioridades de investigación". En: indocumentados: Mitos y realidades, Centro de Estudios internacionales, México. El Colegio de México, 1979. Pág. 85.

Los indocumentados en algunas ocasiones, en el medio urbano, son víctimas de patrones poco escrupulosos, que a pesar de que les pagan el salario mínimo, deducen de su cheque para seguridad social y otros impuestos del estado y posiblemente, en algunos casos, contribuciones para un plan de salud que no existe. También sucede, en algunas ocasiones, que estos no son pagados por el patrón al organismo gubernamental correspondiente.

Con respecto al seguro de desempleo, la ley no impide gozar de él al indocumentado pero, debido a su condición, no lo ocupa. pues piensa que puede ser un medio para detectarlo. Además tienen el temor de solicitarlo porque las leyes de inmigración establecen que si una persona ha recibido el seguro de desempleo durante su periodo de ilegalidad en el país, pierde su derecho al status de residente permanente.

Por lo anterior, podemos concluir que los trabajadores indocumentados mexicanos pagan impuestos y cuotas del seguro social y no utilizan los servicios públicos en la proporción a que tienen derecho.

Generalmente los indocumentados han emigrado a los Estados Unidos en varias ocasiones. Si el SIN los expulsara de ese país, insisten en volver a entrar. por este motivo, las

cifras del SIN sobre el volumen de los indocumentados resultan muy elevados, ya que en el transcurso de una semana una persona es expulsada varias veces. Muchos de ellos siguen entrando hasta lograr quedarse a trabajar un tiempo. Otros tienen por costumbre ir a ese país cada uno o dos años en las épocas de pizca o de recolección de frutos, pues saben con anterioridad con que patrón van a trabajar, por que en la época en que estuvieron laborando en ese país quedaron con su patrón de regresar en la época de recolección.

¿Como se utiliza el servicio de "coyotes"? Son "coyotes" o "paseros" las personas que pasan a los indocumentados clandestinamente a los Estados Unidos. Cobran alrededor de 300 dolares, por persona. Muchos indocumentados no utilizan pues ya han pasado anteriormente y saben como hacerlo, generalmente los "coyotes" se utilizan por aquellas personas que van por primera vez.

Por la frontera de Laredo, Texas., o por la parte más baja del Rio Bravo los "coyotes" los pasan en lanchas: en Mexicali, cruzando por debajo de la cerca de alambre o haciendo hoyos para pasar.

En cuanto al lugar de destino podemos decir que aquellos que radican en los Estados del norte de la república mexicana

optan por llegar a trabajar en los estados contiguos a la línea divisoria tales como, Texas, Nuevo México, Arizona, California, pues están cerca de sus hogares y pueden regresar pronto. Los inmigrantes del Centro de la República se reparte entre los estados de California, Texas, Illinois, Florida entre otros.

Una característica muy importante de la migración en la tradición que existe de emigrar; pues sus padres, abuelos o hermanos han emigrado a ese país y de alguna manera influye para que se emigre hacia aquellos lugares.

La mayoría de los trabajadores no documentados emigran a los Estados Unidos, para obtener por su trabajo mejores salarios que los que reciben en México. Esto es consecuencia de la desigualdad económica entre los dos países. ya que los Estados Unidos esta altamente desarrollado y existe en el una demanda permanente de mano de obra, es la primera potencia mundial; México es una país en vías de desarrollo.

Nuestros conacionales emigran porque saben de antemano que pronto consiguen trabajo, y aunque en muchas ocasiones no les paguen en los Estados Unidos el salario otorgado a los norteamericanos por el mismo trabajo, de todas maneras perciben un pago más remunerativo que el que obtendrían en

México. Desde luego, esto si se toma en cuenta el tipo de cambio de nuestro peso respecto al dolar.

María de los Angeles Gastélum, en entrevista realizada a trabajadores indocumentados, los entrevistados recibían a la semana, como pago por sus trabajos las cantidades especificadas en el siguiente cuadro. ⁽¹⁵⁾

DOLARES A LA SEMANA	PERSONAS	POR CIENTO
De 150 a 200	43	35.83
De 201 a 250	12	10.00
De 251 a 300	34	28.33
De 301 a 350	23	19.17
De 351 a 400	8	6.67
T o t a l	120	100.00

La totalidad de las personas entrevistadas, que trabajaron en los Estados Unidos, expresó que pago sus impuestos correspondientes, pues al patrón se los descontaban del salario.

⁽¹⁵⁾ María de los Angeles Gastélum Gaxiola. *La Migración de los trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos* Coordinación General de Estudios de Posgrado. Facultad de Derecho. UNAM. Primera edición 1991 México 04510, D. F. Pág. 144.

Con respecto a la pregunta de si se les había cubierto la totalidad de su salario, expresaron que si. Los indocumentados a quienes en anteriores ocasiones les habían quedado a deber parte de su salario, expresaron que cuando regresan de nuevo a ese país, cobran a su patrón lo que les debe.

De los entrevistados que fueron 200 personas, del total de trabajadores mexicanos indocumentados que se encontraban detenidos en Laredo, Texas, para ser devueltos a México por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, ocho recibieron asistencia social, cuatro porque tuvieron un accidente y cuatro porque recibieron bonos para alimentos.

Con estos datos confirmamos que los indocumentados contribuyen con el pago de sus impuestos al erario norteamericano, y utilizan pocos los servicios de asistencia social a que tienen derecho.

En el siguiente cuadro se especifica el dinero enviado a México, por los entrevistados, y en el lapso. Las cantidades incluyen lo que los indocumentados lograron ahorrar y traer consigo con lo cual contribuyen a la economía mexicana, por las divisas que entran al país. (6)

(6) *Ibid.* Pág. 145.

PERSONAS	EN QUE TIEMPO	DOLARES
3	6 años	26.000.00
5	5 "	20.000.00
2	4 "	20.000.00
6	3 "	4.200.00
4	2 " 6 meses	32.000.00
16	2 "	58.960.00
12	1 " 6 meses	22.000.00
6	1 "	27.200.00
32	6 meses	48.400.00
4	4 "	5.600.00
12	3 "	13.600.00
8	1 "	3.000.00

120 personas / periodo 1 mes 6 años / 1= \$ 279.640.00

Este fenómeno migratorio tiene como característica su temporalidad, ya que presenta entradas y salidas cíclicas; aunque haya oportunidades de empleo en los Estados Unidos, los trabajadores no se quedan definitivamente en el país, sino que regresan a su lugar de origen. Como el rendimiento de los ahorros del consumo y reinversión son mucho más elevados en su lugar de origen, la mayoría envía dinero a sus familiares en México, o trae consigo lo que ha logrado después de pagar su

manutención durante su estancia en aquel país, o de las compras que haya realizado.

La mayoría de los entrevistados expresó que cuando tienen intención de trabajar en los Estados Unidos, si son expulsados por el SIN vuelven a intentar el ingreso a ese país por lo que una misma persona, como ya lo mencionamos anteriormente, puede ser expulsada varias veces a la semana.

Varios de los entrevistados expresan que en anteriores ocasiones han regresado a sus lugares de origen por su propia voluntad, cuando terminan los trabajos que estén desempeñando. Generalmente en diciembre en la época de Navidad, retornan a sus hogares.

La información obtenida sobre el motivo sobre el cual emigraron como indocumentados a Estados Unidos, se refiere a la razón que tuvieron para emigrar la primera vez a ese país.

En el siguiente cuadro podemos apreciar el motivo por el cual emigraron. En el se ilustra que el 35.5% declaró que se iba a conocer, por invitaciones y pláticas que les hacían sus amigos que habían retornado a los Estados Unidos. por desempleo fue el 27% según expresaron, emigraron porque no llovía en el campo, porque no tenían trabajo, porque el

sindicato intervenía en la contratación, por no haber constituciones, porque cerraron la fábrica en la que trabajaban. Por la diferencia de salarios entre los dos países, fue el 25% ya que deseaban obtener mejores salarios. Finalmente, por causas subjetivas fue el 11.5%. Muchos Estudiantes de la zona fronteriza se trasladaban al vecino país del norte a trabajar en época de vacaciones. (7)

MOTIVO	PERSONAS	POR CIENTO
Aventura	73	36.50
Desempleo	54	27.00
Diferencia de salario	50	25.00
Subjetivas	23	11.50
T o t a l	200	100.00

Con esto comprobamos que los mexicanos emigrantes a los Estados Unidos, lo hacen debido al " efecto demostración " ya que siendo México un país subdesarrollado, con una incipiente economía, y los Estados Unidos uno de los países más ricos de la tierra, los mexicanos que emigran tienen la esperanza de

(7) *Ibid.* Pág. 146 y 147.

que allí obtendrán mejores ganancias por el producto de su trabajo, y este deseo de emigrar se acrecienta por las invitaciones y platicas que les hacen los amigos que han retornado, o por medio de cartas que les envían a sus familiares y amigos, informandoles que en los Estados Unidos existen mejoras condiciones de vida y salarios mas altos.

Ninguno de los entrevistados presento quejas ante las autoridades, ni de los Estados Unidos ni de México. Respecto a la pregunta de que si conocen sus derechos en los Estados Unidos, la totalidad respondió que No. Con esto comprobamos que ninguno de ellos conoce los derechos que tienen en los Estados Unidos. (8)

B) DISCRIMINACION Y DERECHOS HUMANOS

Después del conflicto de los años 1845-1848 donde México perdió la mitad del territorio, los mexicanos permanecieron bajo el nuevo gobierno y delimitando la frontera, se convirtieron en ciudadanos norteamericanos con plenitud de derechos, en fundamento al tratado de Guadalupe Hidalgo, el cuál contenía cláusulas para la protección de los derechos civiles, de propiedad y religión. Pero la realidad es que el

(8) *Ibid.*

ciudadano estadounidense de origen mexicano tuvo que esperar una fuerte discriminación social y racial desde el principio ya que venían y consideraban al mexicano como un ser inferior sucio y traicionero.

Discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, religión o creencia, descendencia (linaje), origen étnico, idioma o sexo, que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida. ⁽⁹⁾

La discriminación, la desposesión y la falta de representatividad política tuvieron dos efectos, importantes en el pueblo mexicano en Estados Unidos. 1) fortaleció su identidad con su país de origen, y 2) se incorporó al trabajador mexicano como mano de obra interior con respecto al resto de los trabajadores anglo-norteamericanos; eran contratados en " cuadrillas " en los trabajos más sucios y menos remunerados.

⁽⁹⁾ Dr. Natan Lerner. *Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación. Comisión nacional de Derechos Humanos. Serie Folletos 1991/17, Pág. 43.*

Estas actitudes desarrolladas hacia el trabajador mexicano en Estados Unidos, fueron fácilmente extendidas hacia el trabajador mexicano inmigrante, al cuál se le ha considerado como un recurso barato de la religión necesaria para cubrir ciertas labores de acuerdo a las Leyes de la oferta y la demanda, pero eso sí, es indigno convertirse en ciudadano estadounidense, propiciando la ilegalidad del inmigrante con la que lo sujeta a vaiveres de una supuesta legalidad, la cuál va de acuerdo a las conveniencias y a las condiciones económico-políticas de Estados Unidos.

El trabajador indocumentado ha sido sujeto por parte de las autoridades de ataques policíacos, arrestos ilegales, redadas sin permisos judiciales en los lugares de trabajo y en su residencia así como deportaciones masivas ilegales. Los salarios se encuentran por debajo de los niveles establecidos por la Ley y por si fuera poco se han visto perseguidos por parte de algunos grupos extremistas como son los neo-nazis y Ku Klux Klan. (10)

Con el decreto de Reforma y Control de inmigración, Estados Unidos trato de neutralizar el descontento de

(10) Osborn, B., T Noel y ET. AL. "EL DILEMA DE DOS NACIONES" Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos. Biblioteca de Ciencias de la Administración, Editorial Trillas, 1a. Edición, Octubre. de 1981. Pág. 200-203.

la clase trabajadora estadounidense desviando su atención sobre las responsabilidades del sistema en virtud de la depresión económica a la que se enfrenta y por lo tanto el crecimiento del desempleo, aunandosele a esto el alto índice de mexicanos deportados. Con lo que hace crecer a sus trabajadores nacionales que los únicos culpables del desempleo son precisamente los indocumentados.

La discriminación en la inmigración a los Estados Unidos, nos lleva forzosamente a referirnos a la décimo cuarta enmienda a la constitución de aquel país, la cuál se adoptó en 1868, como consecuencia de la guerra se secesión, con el propósito principal de garantizar los derechos de los negros que acababan de ser liberados de la esclavitud. Lo importante de esta enmienda estriba "ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna Ley que limite los privilegios e inmunidades a los ciudadanos de Estados Unidos, ni privará a ninguna persona de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso de la ley, ni negará a ninguna persona dentro de su jurisdicción la protección igualitaria de sus leyes".⁽¹¹⁾

(11) Strickland, Barbara. "México en la Conciencia Chicana". Seminario, Auditorio Mario de la Cueva, Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, del 18 a 22 de abril 1988. Edición UNAM. Pág. 2.

Con esta enmienda, se establece el principio de que en Estados Unidos los indocumentados deben gozar de la protección igualitaria de las leyes, la citada enmienda es la garantía principal y desafortunadamente durante casi 50 años fue muerta. (12)

Las acciones de solidaridad de grupos activistas en apoyo a los indocumentados se han dejado sentir. Gran parte de la sociedad estadounidense esta altamente consiente de sus problemas y limitaciones. Actualmente existe una alta gama de participaciones en defensa del trabajador indocumentado: grupos radicales, religiosos, estudiantes, comunidades, profesionales e intelectuales.

El nivel de protesta ha sido muy fuerte y continuo que el mismo gobierno de Estados Unidos ha indicado su preocupación y ha abogado por un trato más justo hacia el trabajador indocumentado.

Al aprobar la ley de inmigración por el Congreso de los Estados Unidos, se penso que afectaba los derechos humanos y laborales, que era discriminatoria y que dado su contenido podría resultar represiva y policiaca. Pese sin embargo como veremos en su oportunidad fue el camino para cruzar la línea divisora con un documento.

(12) *Ibid.* Pág. 3.

Por otra parte es muy cierto que la Ley Simpson Rodino viola una serie de normas internacionales, porque no nada más afectó intereses de sus ciudadanos, sino que repercutió directamente a perjuicios de personas de otras nacionalidades, México principalmente. Concretamente se violaron declaraciones de los Derechos Humanos, los dos pactos de los Derechos Humanos de 1946, y la Declaración Americana de Derechos Humanos instrumentos que aunque Estados Unidos no hubiera firmado, al menos alguno de ellos constituyen normas imperativas de carácter universal.

No se debe perder de vista que en el Derecho internacional los Estados en controversia deben buscar un ajuste por medios de su propia selección ante los Organismos Internacionales previamente establecidos para poder alcanzar un ajuste o recomendar los procedimientos apropiados para que diriman sus controversias, esto de acuerdo a los artículos 33 y 35 de la carta de las Naciones Unidas. (13)

En estos artículos, los Estados deben agotar los diversos medios de arreglo pacífico situación que no llevó acabo Estados Unidos al realizar e imponer una ley que, abiertamente

(13) Citada por Briggs Jr. Vernon M. En "La Migración Mexicana y el mercado laboral de Estados Unidos; un problema cada vez mayor en la década de los sesenta". En: Revista mexicana del trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, número 2-3. Tomo V. abril-septiembre, 7a. época, México, 1975, Pág. 72.

"perjudica" y fue un centro de los derechos humanos e intereses de miles y miles de mexicanos principalmente y muchos latinoamericanos que se vieron perjudicados con la imposición de dicha ley, y no realizar acciones en forma unilateral sin ni siquiera haber considerado la opinión de los países afectados.

La discriminación contra el trabajador mexicano indocumentado en Estados Unidos, viola los Derechos Humanos.

También viola la constitución de los Estados Unidos: la discriminación propicia que las garantías de la misma sean dejadas de la realidad jurídica.

Existen 4 enmiendas a dicha constitución que corroboran las garantías que tiene el indocumentado frente a Estados Unidos, y que en parte conducente dice:

1a. Enmienda.- ... El congreso no podrá aprobar... ley alguna que coarte la libertad de palabra y de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar reparación de cualquier agravio...

4a. Enmienda.-... No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, hogares, papales y efectos contra

registros y detenciones arbitrarias; y no se expedirá ninguna orden judicial a este respecto sino por causa probable apoyada por un juramento o protesta que designe claramente el lugar que debe registrarse y las personas o cosas que deben ser aprehendidas...

5a. Enmienda.- ... Ninguna persona estará obligada a responder por delito capital o infragante, sino en virtud de acusación sustentada por un jurado mayor... No se podrá obligar en un caso criminal a que se testifique en su contra...

6a. Enmienda.- ... En todas causas criminales, el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial del Estado... (14)

La Constitución de los Estados Unidos y la Declaración de Derechos Humanos son congruentes a los principios que rigen en nuestra Constitución Mexicana. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero garantiza la libertad e igualdad de todos los individuos que ampara.

14) Martínez, Oscar. "La inmigración Mexicana: el papel de las ciudades fronterizas de México". En: *Los Chicanos; experiencias Socio-culturales y Educativas de una minoría en los Estados Unidos, México, UNAM, 1980, Pág. 51.*

La Constitución Mexicana es la base sobre la cual el gobierno de México desarrolla políticas que preservan la dignidad del trabajador mexicano y tienen mucho parecido a las enmiendas de la Constitución Norteamericana.

El artículo II de nuestra Constitución expresa: "todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho esta subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

Por eso el Gobierno Mexicano debe abstenerse, a cooperar con programas de coadministración de la frontera en relación a la deportación de mexicanos a los que se fija un destino específico, existe desde luego en nuestra Carta Magna como garantía individual al artículo anteriormente descrito.

El gobierno de México estableció dos caminos para alejar de la frontera a las personas que las autoridades migratorias de Estados Unidos, esto en 1987 cuando se comenzaron a hacer

redadas por el SIN por motivos de la aplicación de la Ley Simpson Rodino; por vía aérea de Tijuana a León y por tierra en autobuses foráneos a los Mochis y Mazatlán. El primer sistema si funcionó, porque de los autobuses estadounidenses, los deportados subían directamente al avión que los conducía sin escalas a León, Guanajuato. El otro caso es diferente. Las autoridades migratorias estadounidenses entregarían a los ilegales en una puerta internacional abierta y son introducidos a camiones foráneos y por lo regular, una patrulla de policía escolta a los autobuses hasta los límites del municipio correspondiente, pero una vez que termina la escolta policiaca, los ilegales piden al chofer que se detenga y abandonan el autobús, volviéndose a la frontera a pie solicitando ayuda de transporte, regresando a las zonas fronterizas, propiciando graves problemas sociales por el exceso de publicidad flotante que se genera, hasta que se ponen en contacto con los "coyotes" que nuevamente los introduce clandestinamente a los Estados Unidos. (15)

Es muy grave la situación de la discriminación y falta de respeto a los seres humanos de origen mexicano, que

(15) Arellano Aguilar Ma. Isabel. "El movimiento Chicano". En: Análisis de algunos problemas fronterizos bilaterales entre México y Estados Unidos. Compilador Victor Carlos García Moreno. Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie I - I. Estudios de Derecho Internacional Público, número. 4, México, UNAM, 1982. Pág. 55

ultimamente se ha hecho común que se les juzgue a la pena de muerte por delitos que, si bien, los cometieron, en nuestro país tendrían una condena entre 20 y 30 años de prisión. En marzo pasado se ejecutó en Texas a un mexicano, según por haber dado muerte a un policía. ¿Y la patrulla fronteriza a cuantos mexicanos ha victimado? ¿Acaso ellos tienen derecho a matar y cazar mexicanos como simples conejos? Estamos en una situación muy crítica en esa cuestión, México por su parte hace esfuerzos por medio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos pero esos esfuerzos son en vano. Mientras seguirán ejecutando a mexicanos, maltratándolos, golpeándolos salvajemente por la Border Patrol y si los mexicanos los acusan, los jueces dicen: "juzgar a los agresores por actos fundados en racismo, sería ir en contra de los derechos de libertad de pensamiento y expresión".

Los trabajadores migratorios mexicanos son considerados en los Estados Unidos como socialmente diferentes, por lo cual son discriminados, ya que en ese país tienen el sistema de privilegios sociales. No son nada más los granjeros, el Ku Klux Klan y grupos de neonazis como ya lo mencionamos, sino también, los Utnut men (una organización paramilitar que opera en el sur de California) y sectores colaboristas que ayudan a la discriminación.

En una entrevista a uno de los miembros de los Ku Klux Klan se le preguntó sobre la democracia, y su respuesta fue la siguiente: "La democracia se hizo para los blancos", y cuando se le preguntó sobre las personas de ascendencia mexicana respondió:

Los mexicanos son un peligro para la nación, son basura que contamina. Tenemos que terminar con esto. Es la única manera que tenemos de conservar la pureza de nuestra raza. No queremos seguir viendo a esos grasientos mexicanos en nuestras calles, en nuestras escuelas, en nuestros parques, en los mismos lugares donde vamos con nuestras mujeres y nuestros hijos.

Es muy necesario que se desarrolle un plan de soluciones justas donde se incluyan premisas de equidad humana, para evitar la discriminación y el trato injusto que reciben los mexicanos indocumentados y los latinos en general que habitan en los Estados Unidos, que tengan acceso real a las escuelas, dignos asentamientos humanos y sobre todo seguridad social real para los trabajadores que al fin con su trabajo engruesan la economía norteamericana. A la Comisión Nacional de Derechos Humanos le corresponde este problema y es el momento de ponerse a trabajar duro para lograr el principal de sus objetivos: Proteger y

defender los derechos humanos de los mexicanos. Porque no trabajar, si son a miles y miles de mexicanos a quienes les violan estos derechos.

C A P I T U L O
III

ORDENAMIENTOS
JURIDICOS DE LOS ESTADOS
UNIDOS EN MATERIA DE INMIGRACION

CAPITULO III

ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE ESTADOS UNIDOS EN
MATERIA DE INMIGRACION

A) LEYES DE INMIGRACION

El derecho migratorio en los Estados Unidos es muy complejo. Desde los primeros años de la independencia de ese país, este derecho se ocupó de regular la inmigración. Su objetivo era atraer migrantes de todos países del mundo, para que fueran a poblar su vasto territorio. Aún en la actualidad observamos que la población de ese país está constituida por personas que proceden de distintas partes del mundo. Por eso se dice que en los Estados Unidos hay una mezcla de razas o, como ellos mismos dicen, the melting pot.

Este derecho migratorio tiene su base fundamentalmente en la Constitución de ese país, en la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 y en la Ley de Reforma y Control de 1986.

En ese país se cuenta con una serie de tribunales administrativos, que conocen única y exclusivamente de asuntos de carácter migratorio; asimismo, el derecho migratorio tiene un terminología especial.

En los Estados Unidos la primera ley federal referente a naturalización se promulgó en el año de 1790. Sin embargo, el primer conjunto de leyes referente a la migración, que se conocen con el nombre de "Leyes sobre Inmigrantes y Sedición", no fue aprobado por el Congreso hasta el año de 1798.

En una de dichas leyes se expresaba que se requería catorce años de residencia para la naturalización y dos de las actas conferían poder al residente para someter a prisión a los inmigrantes que se rehusaran a ser expulsados, así como para expulsar a los "inmigrantes peligrosos". El Presidente John Adams se opuso a las leyes de 1798, por lo cual se negó a aplicarlas. Además no tuvieron popularidad, por lo que fueron renovadas.

Una de estas leyes se refería a que "todos los inmigrantes blancos tenían que ser registrados; otra, la "Ley sobre enemigos inmigrantes", de 1798, ha continuado rigiendo de hecho hasta la fecha, en las leyes de inmigración.

A partir de 1819 las leyes promovidas por el Congreso estimulaban la inmigración; en ellas se pedía mejorar las condiciones de transporte marítimo que eran utilizados para transportar a los inmigrantes a ese país.

Las enmiendas a esta Ley consistieron en dar mayor protección a los inmigrantes que tenían mayores peligros de viaje.

Algunas ocasiones quisieron frenar el flujo migratorio, por lo que se expidieron leyes estatales para regular la admisión de inmigrantes. Por este motivo la Suprema Corte de Justicia declaró que regular la inmigración era de competencia exclusiva del Congreso.

En 1862 promulgaron dos leyes federales relacionadas indirectamente con la inmigración. La Ley Coolie que prohibía a los norteamericanos que tuvieran relaciones comerciales con "coolies" entre China y las Indias Occidentales y la Ley Homestead, que daba derechos a los inmigrantes que tenían deseos de convertirse en ciudadanos, o adquirir propiedades dentro del territorio de ese país.

En 1864 se promulgó una Ley por el Congreso, ya que había escasez de mano de obra, debido a la guerra civil por la que atravesaba ese país. En esta Ley se expresaba que los inmigrantes comprometían los salarios que obtenían por su trabajo, para pagar los gastos erogados por su propio transporte de Europa a los Estados Unidos. En el año de 1868

Fue derogada esta ley con base en la Sección 4 de Ley Consular y Diplomática.

En 1875 se aprobó la primera ley que con propiedad se puede llamar restrictiva, ya que estableció control sobre la admisión de inmigrantes al país. Según esta ley, los oficiales consulares tenían facultades para investigar sobre los contratos de inmigrantes que procedían del oriente con la intención de prestar servicios o de realizar "objetivos inmorales o pervertidos", también imponía sanciones por el transporte de súbditos chinos o japoneses sin consentimiento de ellos; prohibía la admisión de convictos; además, exigía la inspección de los transportes en el puerto de arribo y la emisión de un certificado que autorizaba la entrada a pasajeros.

Los estados de Nueva York, Massachusetts, Luisiana y California empezaron a expedir leyes particulares con el propósito de restringir la corriente migratoria. Estas leyes ocasionaron confusiones, por lo que en el año de 1876 la Suprema Corte afirmó que la Constitución había confiado al Congreso los asuntos de inmigración, y que las leyes referentes a la admisión de personas extranjeras a los Estados Unidos estaban sujetas a la consideración del Congreso y no a los estados.

En el año de 1882 se aprobó la primera Ley de Exclusión China, debido al gran incremento de la inmigración China, ley que con diversas extensiones y enmiendas estuvo vigente hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando fue abolida ese mismo año el Congreso aprobó un estatuto en el cual se expresaba que no se admitirían individuos que hubieran sido sentenciados a prisión por delitos infamantes, así como tampoco prófugos de la justicia o pobres. A cada pasajero inmigrante se le cobraba un impuesto de 50 centavos. Este impuesto debía ser pagado al recolector del puerto y se depositaría en el "fondo de inmigración", el cual serviría para sufragar los gastos de inspección de los pasajeros a su llegada. Esta inspección se llevaba a cabo para excluir de la inmigración a los "lunáticos", "convictos", "débiles mentales" o cualquier persona que estuviera impedida para su cuidado personal y que por ello llegara a ser una carga pública.

En el año de 1885 el Congreso promulgó la primera ley sobre contratación de trabajo, pues prohibió que llegaran trabajadores contratados previamente, siendo la intención que el emigrante arribara por su propia voluntad, libre de traba que lo obligara a permanecer en el país si no era su voluntad. Esta ley fue enmendada y ampliada mediante estatutos posteriores y finalmente incluyó, en la enmienda de 1888 la

autorización para deportar trabajadores inmigrantes a contrato durante el primer año de residencia en el país.

La Suprema Corte reafirmó en el año de 1893 la constitucionalidad de las leyes sobre contratación de trabajo.

En el año de 1891 disposiciones de orden sanitario y administrativos aumentaron las restricciones e impidieron la entrada a idiotas, a personas que tuvieran enfermedades contagiosas, a los polígamos, a los inmigrantes que eran asistidos por otros en el costo de su transporte y a trabajadores a contrato amparados por la ley de 1885. Se imponían fuertes multas a las empresas de navegación que publicasen anuncios o hiciesen propaganda para traer inmigrantes.

Las personas convictas por delitos políticos estaban excluidas de estos reglamentos.

Estas leyes sentaron las bases para la fundación de la oficina del Superintendente de Migración, así como de la legalización de la inspección de inmigrantes a su llegada, examen médico y la deportación de los extranjeros que no llenaban requisitos.

autorización para deportar trabajadores inmigrantes a contrato durante el primer año de residencia en el país.

La Suprema Corte reafirmó en el año de 1893 la constitucionalidad de las leyes sobre contratación de trabajo.

En el año de 1891 disposiciones de orden sanitario y administrativos aumentaron las restricciones e impidieron la entrada a idiotas, a personas que tuvieran enfermedades contagiosas, a los polígamos, a los inmigrantes que eran asistidos por otros en el costo de su transporte y a trabajadores a contrato amparados por la ley de 1885. Se imponían fuertes multas a las empresas de navegación que publicasen anuncios o hiciesen propaganda para traer inmigrantes.

Las personas convictas por delitos políticos estaban excluidas de estos reglamentos.

Estas leyes sentaron las bases para la fundación de la oficina del Superintendente de Migración, así como de la legalización de la inspección de inmigrantes a su llegada, examen médico y la deportación de los extranjeros que no llenaban requisitos.

En 1893 el Congreso promulgó un estatuto sobre la difusión de las leyes de inmigración en oficinas extranjeras y compañías de transporte, y un examen más detallado de los pasajeros recién llegados, sobre la legalización de la existencia de juntas especiales de investigación.

Después de la aprobación de la ley de 1893, el Senado sancionó una resolución que autorizaba investigar las condiciones y el carácter de los inmigrantes ilegales que habían entrado a trabajar en los Estados Unidos. De esto no surgió ninguna legislación, pero en 1897 la Cámara de Diputados y Senadores aprobó que enmendaba la ley de inmigración en la que se establecían pruebas para los inmigrantes. Esta ley fue rechazada por el presidente Cleveland.

En 1903 el Congreso promulgó una nueva ley de inmigración general que codificaba las existentes. En ella se impidió la entrada a locos, epilépticos, anarquistas, mendigos, asesinos de orden político, prostitutas o alcahuetes. En el año de 1906 el Congreso dispuso que se hiciera un registro de cada extranjero que arribara a los Estados Unidos.

En 1907 se aumentó a cuatro dólares el impuesto de ingreso y se impidió la entrada a los que habían tenido como ocupación

traer inmigrantes. Esta ley siguió autorizando al presidente a celebrar acuerdos internacionales con el fin de reglamentar al inmigrante, por tanto el presidente Roosevelt estableció con Japón un "Acuerdo de Caballeros", para limitar el número de japoneses que vinieran a los Estados Unidos, asimismo aumento la categoría de excluibles a imbéciles, débiles mentales, a los que tuvieran defectos físicos y mentales que les impidieran trabajar, personas con tuberculosis, los jóvenes menores de dieciseis años que no vinieran acompañados de sus padres, y las mujeres que vivieran con "propósitos inmorales", También dió autorización para formar una comisión que estudiara la inmigración; esta comisión rindió un informe que se conoce con el nombre de "Informe Dillingham", el cual fue origen de la ley de 1917, aún más restrictiva con respecto a la inmigración.

En 1910 se aprobaron leyes menores, una de ellas enmendaba la de 1907, asimismo, autorizaba una mayor discreción para excluir a los extranjeros que tenían prohibida la entrada a ese país; la otra era una ley sobre el tráfico de blancas.

En 1917 el Congreso promulgó una ley en la cual codificaba todos los estatutos anteriores sobre exclusión de inmigrantes, la cual extendió aún más los casos en que no era permitida la inmigración, como eran, entre otros, los inmigrantes

analfabetos, personas que hubieran tenido un ataque de locura, que fueran de constitución psicopática inferior, polizontes, alcohólicos, vagos o extranjeros que llegaran a ese país con "objetivos inmORALES".

Asimismo, declaró inadmisibles a personas originarias de ciertas zonas de China, toda la India, Persia, Birmania, Siam y los Estados Malayos, parte de Rusia, parte de Arabia, las Islas de la India Oriental, la mayor parte de las Islas de Polinesia. Esta Ley determinó la zona prohibida, descrita por grados de latitud y longitud.

El estatuto de zonas prohibidas tuvo por objeto excluir a los hindús y asiáticos de su entrada a los Estados Unidos. También señaló una serie de casos en los cuales se podía solicitar la deportación; además, exigió una prueba de analfabetismo y consignó restricciones para los trabajadores.

En el año de 1910 se hizo enmienda a esta ley con respecto al requisito de saber leer y escribir para poder inmigrar a ese país. La reforma consistió en que a los inmigrantes mexicanos, antillanos y canadienses no se les exigía dicho requisito; esta enmienda fue debida a las presiones que ejercieron los empresarios agrícolas para contar con mano de

obra para sus trabajos. Los pasaportes y visas fueron por primera vez requeridos por las actas de 1918.

A finales de la Primera Guerra Mundial se promulgaron dos leyes. La primera autorizaba al presidente para controlar y salida de ciudadanos o de migrantes en tiempo de guerra o emergencia nacional; la otra, del año de 1920, impidió la entrada, o en su caso la deportación, a los anarquistas y a los extranjeros que escribieran, hablaran o difundieran ideas que incitasen al sabotaje o a causar perjuicios a la sociedad o que trataran de derrocar gobiernos legalmente constituidos. Esta ley controló la exclusión y deportación de los inmigrantes que eran considerados peligrosos para la seguridad nacional, hasta que se incorporo en la ley de control de actividades subversivas de 1950.

En 1920 se aprobó una ley para la deportación de "inmigrantes enemigos" o "inmigrantes convictos" por la violación de las leyes de guerra que en la misma se enumeran.

En el año de 1921 se promulgó la primera ley que limitó cuantitativamente la inmigración. Fue aprobada por el presidente Warren G. Harding; a esta ley se le ha denominado "de cuotas", en ella se determinó que no debía de aceptarse más número de inmigrantes de cada país, que el 3% del total de

inmigrante que ese país hubiese enviado a los Estados Unidos desde el año de 1910 y que estuvieran viviendo en ese país. En su principio se pensó que esta ley expiraría el 30 de junio de 1922, pero su vigencia se promulgó hasta 1924, cuando fue sustituida por la segunda "Ley de cuotas". En esta ley se limitó aún más la inmigración; se utilizó el principio de origen nacional, para excluir a los inmigrantes; se excluyó a los japoneses y a las razas orientales, que ya con anterioridad habían sido excluidas; se hizo cómputo de inmigración anual por cuotas y su distribución entre los otros países del mundo; además, consignó que se emitirían visas de inmigración antes de entrar a los Estados Unidos. En estas leyes de cuotas quedaron exceptuados México, el Canadá y las Antillas.

Después de la ley de 1924 se creó la Patrulla Fronteriza de Inmigración. Los funcionarios de inmigración tuvieron la facultad de aprehender sin orden de cateo a cualquier persona que se encontrara tratando de entrar o entrando ilegalmente a los Estados Unidos.

En el año de 1929 se empezó a aplicar la ley de inmigración para negar la entrada a los mexicanos, pues se consideraba que podían convertirse en una "carga pública". En el año de 1930 y siguientes, época de crisis en los Estados

Unidos, se restringió aún más la inmigración, pues sólo se les otorgaba visa de inmigración a los solicitantes que tenían suficientes recursos económicos.

Cuando ese país empezó a salir de la crisis se aumentó la inmigración. En esa misma época en Europa se fortalecía el fascismo y en nazismo, por lo que hubo nueva inmigración a los Estados Unidos.

En el año de 1940 se promulgó la Ley de Registro de Inmigrantes, con le objeto de combatir la sedición y subversión; esta ley obligaba a que se llevara acabo un registro y archivo de las huellas digitales de todos los inmigrantes asimismo, autorizaba la deportación de aquellos convictos por contrabando y de los que contribuían a la introducción al país de otros inmigrantes ilegales.

Durante la Segunda Guerra Mundial al inmigración se redujo. En el año de 1943 el Congreso rechazó varios proyectos de ley que excluían a Chinos y, a la vez, redactó la primera de una serie de medidas legislativas referentes al cambio de barreras raciales para la inmigración y naturalización.

De 1959 hubo gran incremento de la inmigración, por lo que con apoyo en la "Ley de personas desplazadas", de 1948, los inmigrantes entraron bajo el control de cuotas. Como algunos países rebasaron las suyas, la ley expresó que esas admisiones se podían tomar como parte de futuras cuotas.

En 1950 se aprobó la "Ley de seguridad", la cual extendía las restricciones a la inmigración, ya que autorizaba la exclusión y deportación de inmigrantes a quienes se consideraba peligrosos para la seguridad nacional. (1)

En julio de 1951, el Congreso aprobó la Ley Pública número 78, la cuál permitía trabajar a los braceros mexicanos.

Esta Ley fue adicionada a la Agricultura de 1949. Se le agregó el título V referente a trabajadores agrícolas en la sección 501 expresa que:

Sección 501: Con el propósito de apoyar la producción de artículos agrícolas de comercio o de consumo y productos, tal como la Secretaría de Agricultura lo juzgue necesario, abasteciendo trabajadores agrícolas de la República de México (mediante arreglos entre los Estados Unidos y la República de México), el Secretario de Trabajo esta autorizado:

(1) *Rustamante, Jorge Agustín, "La inmigración indocumentada en los debates del Congreso de los Estados Unidos". Estudios I, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, CENIET, 1979, Pág. 27,31.*

(1) Para reclutar tales trabajadores (incluyendo a cualquiera de ese campo de trabajadores que haya residido en los Estados Unidos durante cinco años anteriores, o que este temporalmente en los Estados Unidos bajo una entrada legal);

(2) Para establecer y operar centro de recepción en o cerca de lugares actuales de entrada de tales trabajadores a los Estados Unidos Continentales con el propósito de recibir y alojar trabajadores mientras se estén haciendo los arreglos para su empleo en el país, o la salida de los Estados Unidos Continentales;

(3) Para proveer transportación a esos trabajadores desde los centros de reclutamiento fuera de los Estados Unidos Continentales a los centros de recepción y transportación de esos centros de recepción a los centros de reclutamiento después de la terminación del empleo.

(4) Para proveer trabajadores con tal inherencia, cuidados médicos de emergencia, (gastos de entierro 150 dolares, en ninguno de los casos) como pueda ser o se vuelvan necesarios durante la transportación autorizada según el párrafo v mientras que los trabajadores están en los centros de recepción;

(5) Para asistir a trabajadores y empleadores en la negociación de contratos para empleos agrícolas (estando dichos trabajadores libres para aceptar o declinar el empleo agrícola con cualquier empleador elegible y escoger el tipo de empleo agrícola que ellos deseen; asimismo, los empleadores pueden ofrecer el empleo agrícola que deseen a cualquier trabajador de su elección que no estén bajo contrato con otros empleadores;

(6) Para garantizar el cumplimiento por parte de los empleadores de las provisiones de contratos relativos al pago de salarios o el suministro de transportación. (2)

Además el congreso aprobó dos leyes que especificaban que el contrabando ilegal de extranjeros era delito y, a la vez, concedían a los funcionarios federales el derecho de vigilar las propiedades particulares a 40 Kilómetros de la línea divisoria.

I.- LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIZACION DE 1952.

El 27 de Junio de 1952 se promulgó la " Ley de Inmigración

(2) *Estatutos de los Estados Unidos en Large 82 nd. Congreso primera Sesión 1951, Pág. 119.*

v Nacionalización ". llamada Ley Mc Carran-Walter. Fue producto de la revisión, modificación y codificación de las leyes anteriores sobre el tema. Fundamentalmente conservó y recodificó el sistema de cuotas por país de origen, sólo que se destinó bajo solicitud el primer 50% de cualquier cuota de un país, para las personas altamente calificadas o educadas cuya inmigración beneficiaria a los intereses económicos y culturales de los Estados Unidos, se dispuso el otro 50% para las solicitudes que fueran parientes cercanos de ciudadanos de ese país de inmigrantes admitidos legalmente. En caso de que estos grupos no agotaran las cuotas, podrían ser admitidos extranjeros en forma autónoma.

Esta ley presenta varias ambigüedades. Por ejemplo, antes de la reforma que se le efectuó en el año 1986, por la "Ley Simpson Rodino", se consideraba una violación a la ley el derecho de que un indocumentado extranjero buscara trabajo en los Estados Unidos; pero el hecho de que un patrón lo contratase no constituía delito. La importación y albergue de los extranjeros ilegales los reputaba como un delito mayor; sin embargo, contenía una sección en la cual establecía que el empleado y otros servicios otorgados por los patrones a sus empleados, como eran el transporte, vivienda y alimentación, no constituían un acto violatorio de albergue. Esta disposición tenía como propósito principal proteger a los

empleados que contrataban a los indocumentados; como se observa, esta ley (Congreso, E.U.A., 8 USC. Cláusula 1324, 1952) consideraba delito ser indocumentado, pero no consideraba el contratarlo. Así observamos que:

Cualquier persona que voluntariamente o con conocimiento de causa oculte, refugie o proteja a una espalda mojada en cualquier lugar, incluyendo edificios o medios de transporte, o que aliente o induzca, o trate de alentar o inducir, ya sea directa o indirectamente la entrada a los Estados Unidos de cualquier extranjero, será culpable de un delito de felonía. Bajo fallo de culpabilidad se les castigará con una multa no mayor de dos mil dolares y con prisión por un termino no mayor de cinco años, o con ambas, por cada extranjero en relación al cual se lleve acabo la violación. Sin embargo, se estipula que para los propósitos de esta cláusula, la contratación, incluyendo las prácticas normales relativas a ésta, no se considerará que constituyan una ocultación.

A este respecto, la sección 274, cláusula 1324, nos expresa que:

(a) Cualquier persona incluyendo al propietario, operador, piloto, maestro oficial de mando, agente de consignación de cualquier clase de transportación, quiénes:

(1) Traigan dentro o por tierra en los Estados Unidos, por cualquier medio de transporte o de otra manera.

(2) A sabiendas que él haber estado en los Estados Unidos violando la ley, y a sabiendas o teniendo bases razonables para creer que su última entrada a los Estados Unidos, ocurrió en menos de tres años antes; transporte o intento de transporte o movimiento dentro de los Estados Unidos, por medio de transportación, o de otro modo, en fomento de tal violación de la ley;

(3) Intencionalmente a sabiendas, disimula, albergue o resguarde o intentar dar protección a ellos, en cualquier lugar incluyendo cualquier edificio o cualquier medio de transporte; o

(4) Intencionalmente o a sabiendas alienta o induce o intenta alentar o inducir, ya sea directamente o indirectamente la entrada a los Estados Unidos, de

cualquier extranjero, incluyendo grupos de extranjeros, no admitidos debidamente por un oficial de inmigración, o no autorizado legalmente para entrar o residir dentro de los Estados Unidos conforme a los términos de esta Ley o de cualquier otra ley, en relación a la inmigración, a la expulsión de extranjeros, será culpable de felonias y sobre el fallo condenatorio, por eso será castigado con una multa que no exceda de 2.000.00 dólares o prisión por un término que no exceda de cinco años, o ambas por cada extranjero respecto a cada una de las violaciones que ocurran a esta subsección; sin embargo, para los propósitos de esta sección, el empleo, incluyendo las prácticas usuales y normales relativas al empleo, no serán consideradas constitutivas de albergue.

Esta ley de inmigración y nacionalización de 1952 no contenía ninguna sanción para los patrones que contrataban los servicios de indocumentados, pero por otra parte, si establecía sanciones para las personas que entraran a los Estados Unidos sin documentos; clandestinamente.

Esta ley como apreciamos, castigaba a las personas que se introducían sin documentos, pero a los patrones contratistas

los exceptuaba de responsabilidad alguna, por lo que en la práctica esta ley laboral que regulaba la fuerza de trabajo extranjera.

Con apoyo en esta ley de 1952 basandose en la clausula 1324, el patrón podía decidir, cuando un trabajador seguiria con su situación de trabajador, o bien que fuera un delincuente, ya que lo podía delatar al SIN en el momento que lo deseara.

En los Estados Unidos los trabajadores tienen derechos como son: Laborar ocho horas diarias, salario igual para trabajo igual, salario mínimo, disposición relativa a las habitaciones de los trabajadores, etc. En consecuencia el trabajador Sui generis (creado por esta ley como una nueva categoría de trabajadores que era de los indocumentados) se encuentra muy por debajo de las características que tiene un trabajador según las leyes de ese país.

Todas estas disposiciones fueron reformadas por la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, Ley Simpson Rodino, en la cual analizare posteriormente a los trabajadores inmigrantes indocumentados y a los residentes.

2.- MODIFICACIONES A LAS LEYES MIGRATORIAS.

2.1.- LEY SOBRE LA JUSTA DISTRIBUCION DE REFUGIADOS DE 1960.

Posteriormente a 1958, se revisaron y modificaron las leyes migratorias en 1960 la "Ley sobre la justa distribución de refugiados". El 23 de mayo de 1962, el Presidente de los Estados Unidos ordenó que se tomaran medidas para que varios miles de chinos vinieran al país.

2.2.- LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIZACION DE 1965.

El 3 de octubre de 1965 se aprobó la "Ley de Inmigración y Naturalización", que abolió el Sistema de cuotas de 1924.

Solo se permitiría la entradas a los Estados Unidos anualmente de 120,000 personas del nuevo mundo. Este límite se debía poner en vigor hasta el año de 1968.

2.3.- INICIATIVA RODINO.

A esta iniciativa se le conoce como Rodino debido al nombre del Presidente del Subcomite del Comité Judicial, diputado Peter W. Rodino, demócrata por el Estado de Nueva Jersey. Fue discutida en el periodo de sesiones de las legislaturas 92 y 93, de la Cámara de Representantes, de los

años 1972 y 1973, cuando fue aprobado por esa Cámara. En ella se imponen sanciones civiles y penales a los empleados reincidentes, que a sabiendas contraten a extranjeros ilegales; las sanciones eran en el caso de la primera vez, advertencias y en las violaciones subsiguientes hasta cárcel y multa.

En los períodos de sesiones del Congreso la propuesta no se sometió a la consideración del Senado.

El diputado Leo J. Ryan, demócrata de California, quien aprobaba esta iniciativa explicó en los siguientes términos porque no se discutió el proyecto en la Cámara de Senadores: "Los miembros del Senado representan y defienden los intereses de un electorado que se opone a todo cambio porque la economía agrícola se base en el empleo de extranjeros ilegales con salario bajo. (3)

2.4.- INICIATIVA KENNEDY.

En el año de 1974, el Senador Edward Kennedy, demócrata por Massachusetts, presentó al Congreso una iniciativa de ley, en la que estatúan sanciones severas para los patrones que

(3) Briggs JR. "La Migración mexicana y el mercado laboral de Estados Unidos: Un problema cada vez mayor en la década de los sesenta". *ob. cit.*, Pág. 83.

contrataban indocumentados, pero no imponía sanciones penales, como son encarcelamiento. A los extranjeros ilegales que hubieran residido permanentemente en los Estados Unidos durante los últimos tres años, se les otorgaría amnistía. El Servicio de Inmigración y Naturalización se opuso a esta última parte. Esta iniciativa de ley no fue aprobada. (4)

2.5.- ENMIENDA DE 1977.

Las enmiendas del año de 1977 al acta de Inmigración y Nacionalidad hicieron que por primera vez la cuota fuera aplicable al Hemisferio Occidental. Para propósito de inmigración a los Estados Unidos, el Hemisferio Occidental, es definido como la América del Norte, Central y la del Sur y además las islas adyacentes.

Según esta enmienda, las personas que son "familiares inmediatos" de ciudadanos de los Estados Unidos, no están sujetos a la cuota y pueden ser admitidos en el país, sin limitación numérica e independientemente de su país de origen.

Se entiende como familiares inmediatos al cónyuge, los padres y los hijos de ciudadanos de los Estados Unidos.

(4) María de los Angeles Gastelum. *La Migración de los Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos.* - ob. cit. Pág. 166.

Cuándo se trate de los padres, el ciudadano de los Estados Unidos debe tener más de veintiún años de edad, para que sus padres puedan emigrar; cuándo sea hijo el que va a emigrar; cuándo sea hijo el que va a emigrar debe ser menor de veintiún años de edad. Con respecto a esta cuota podemos observar que no todos los países pueden disfrutar de su cuota de 20,000 ya que entre todos sobrepasarían la suma total de 160,000 además, este sistema de cuotas, no va de acuerdo con la cantidad de población de cada país, ya que algunos tienen pocos habitantes en comparación con otros y todos les asignan el mismo número de visas. (5)

2.6.- INICIATIVA SIMPSON MAZZOLI

En 1983 el Senador Republicano Allan Simpson de Wyoming y el diputado demócrata Romano Mazzoli de Kentucky. Presentaron ante el Congreso proyectos de reforma a la Ley de Inmigración. Al Contrario del procedimiento tradicional, se optó por someterlo primero a la sanción de la Cámara Alta que le aplicó más de 100 enmiendas antes de aprobarlas en el mes de mayo para de ahí pasar por una rápida aprobación por la Cámara Baja. Sin embargo este proyecto fue cancelado por razones políticas electorales de 1984.

(5) *Ibid.* Pág. 166, 167.

En cuanto a su contenido, uno de los renglones más discutidos del proyecto, es el programa de "amnistía". Establece categorías de legislación (o deportación) de indocumentados:

1.- Todos aquellos que ingresaron ilegalmente al país antes del 10. de enero de 1981 recibirán visa de residentes permanentes, pero por espacio de 3 años no podrán gozar de beneficios sociales y si tendrán que responder a todas sus obligaciones tributarias y militares.

2.- Quienes llegaron entre enero de 1977 y el 10. de enero de 1981 recibirán visa de residentes temporales y sus beneficios sociales serán suspendidos por un lapso de seis años con las mismas obligaciones que se mencionan para los residentes anteriores.

3.- Y, por último, aquellos que arribaron al país después de enero de 1981 serán sujetos a deportación.

La cancelación de este proyecto por razones de política interna electoral en Estados Unidos fue anunciada por Thomas O'Neill presidente de la Cámara de Representantes y antiguo

partidista democrata, bajo consigna de que los demócratas representamos a los Hispanos de América.

En el seno de la Cámara, los 11 representantes de la junta hispana presentaron enérgicamente contra las reformas propuestas en el proyecto. Entre otros aspectos, temen que las sanciones a los patrones que den empleo a inmigrantes ilegales generen una más amplia discriminación hacia los hispanos. (6)

El proyecto Simpson Mazzoli no estuvo dirigido a evitar la entrada de inmigrantes indocumentados, desde el momento mismo que se preveían sanciones para los patrones que les ofrecieran empleo. La necesidad de mano de obra barata es un hecho tan real en los Estados Unidos, ¿Y que hacer sin esta?

En los siguientes años como veremos a continuación se elaboró el proyecto de reformas a la ley de inmigración y naturalización de 1952, Ley de Reforma y Control de inmigración de 1986. Ley Simpson Rodino. Esta ley a pesar de las protestas por la comunidad hispana se aprobó y fue de gran ayuda como lo veremos posteriormente.

(6) Revista. Expansión. 9 de Noviembre de 1983. Pág. 164 a 167.

3.- LEY DE REFORMA Y CONTROL DE INMIGRACION DE 1986. LEY
SIMPSON RODINO.

La ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, de los Estados Unidos de Norteamérica, fue promulgada en Washington, D. C. el 14 de octubre de ese año, mas conocida como "Ley Simpson Rodino" porque fueron los legisladores Allan K. Simpson, Senador de Wyoming, del Partido Republicano, y el Diputado Federal Peter W. Rodino Jr. de Nueva Jersey, del Partido Demócrata, quiénes encabezaron los comités de la Cámara de Senadores y Diputados, respectivamente, que se encargaron de redactarla. Se trata de una reforma a la ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, que se encuentra aún vigente; el fundamento jurídico lo encontramos en la XIV enmienda, sección primera de la Constitución de ese país. El titulo original es: "Immigration Reform and Control Act of 1986.

Estas reformas a la ley de inmigración y nacionalidad de 1952, contienen modificaciones a siete títulos de la ley.

Título I.- Control de Inmigración Ilegal.

II.- Legalización.

III.- Reforma a la Inmigración legal.

IV.- Reportes al Congreso.

V.- Asistencia a las Entidades Federativas por los costos del encarcelamiento de extranjeros ilegales y ciertos cubanos.

VI.- Comisión para el estudio de la inmigración intencional y cooperación para el desarrollo económico.

VII.- Competencia federal para las deportaciones y exclusiones de extranjeros convictos de delitos.

El título primero, Control de la inmigración ilegal, contiene tres apartados:

Parte A.- Contratación.

Parte B.- Mejoras del cumplimiento de la ley y sus servidores.

Parte C.- Verificación del "Status Migratorio".

El título segundo, se refiere a la Legalización, o sea la regularización también se le llama amnistía.

El título Tercero se refiere a las reformas a la inmigración legal. La parte A se ocupa de los trabajadores agrícolas temporales, la sección 301 de este título se refiere

a los trabajadores agrícolas, estableciendo el programa "H/2A".

El título Cuarto se refiere a los informes, al congreso, estos se tienen que rendir periódicamente. En la sección 401 especifica que el Presidente rendirá al Congreso a más tardar el día primero de enero de 1989, y antes del primero de enero de cada tercer año posterior, un informe completo del impacto de la inmigración.

La sección determina los reportes que debe realizar el Servicio de Inmigración y Naturalización.

En la sección 407 se establece que, en un periodo no mayor de 90 días de la emisión de la ley, el presidente de los Estados Unidos debe consultar con el Ejecutivo Mexicano acerca del impacto del ordenamiento sobre la economía mexicana y su debida implementación para que se proceda a gestionar las reformas legislativas y administrativas pertinentes.

El título quinto de la ley, se refiere a la forma de reembolsar a las Entidades Federativas los gastos originados por detención y encarcelamiento de extranjeros sin documentos y de ciertos cubanos. El procurador general reembolsará al estado, por los costos incurridos por el Estado, por el

encarcelamiento de cualquier extranjero ilegal o nacional de Cuba, convicto por una felonía en dicho Estado.

El título Sexto de la ley, preve el establecimiento de la Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y la Cooperación para el desarrollo Económico para que, en consulta con el gobierno mexicano y otros gobiernos latinos, se examinen las Condiciones para evitar el flujo de indocumentados hacia los Estados Unidos.

El título Séptimo y último de la ley, se refiere a que es competencia federal todo lo relativo a deportaciones y expulsiones de extranjeros ilegales.

En el siguiente capítulo se analizará a fondo los títulos y sus partes más relevantes, que tengan trascendencia para los trabajadores indocumentados y residentes en Estados Unidos, y así poder situarlos jurídicamente.

C A P I T U L O

IV

SITUACION JURIDICA LEGAL

CAPITULO IV

SITUACION JURIDICA LEGAL.

LEY DE REFORMA Y CONTROL DE INMIGRACION DE 1986

ANALISIS.

El titulo primero. Contrato a la Inmigración Ilegal, en la Sec. 274 (a) que hace ilegal el empleo de extranjeros no autorizados:

(1) EN GENERAL.- Es ilegal una persona u otra entidad contrate, reclute o asigne por un horario, para empleo en los estados unidos, a un extranjero a sabiendas de que este no esta autorizado, o a un individuo sin cumplir con los requisitos de la subsección (B) que son:

DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN TANTO LA AUTORIZACION DE EMPLEO, COMO LA IDENTIDAD. Un documento descrito en este párrafo, es:

- (I) Pasaporte Norteamericano.
 - (II) Certificado de ciudadanía de Estados Unidos.
 - (III) Certificado de Naturalización.
 - (IV) Pasaporte extranjero no vencido, si el pasaporte
-

tiene un endoso adecuado y no expirado del Procurador General autorizando el empleo del individuo en Estados Unidos.

(V) Tarjeta de extranjero residente u otra tarjeta de registro extranjero, si la tarjeta:

I.- Contiene una fotografia del individuo u otra información que identifique personalmente al individuo y que el Procurador General encuentre, según el reglamento, suficiente para propósitos de esta subsección.

II.- Si es evidencia de autorización de empleo de Estados Unidos.

(C) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA AUTORIZACION DE EMPLEO.

Un documento descrito en este párrafo es, para un individuo:

I.- La tarjeta con número de cuenta del seguro social (excepto si esa tarjeta especifica a la vista que su expedición no autoriza el empleo en los Estados Unidos).

II.- Certificado de Nacimiento en Estados Unidos o que establezca la nacionalidad norteamericana por nacimiento, y que según el reglamento, ser aceptable para propósitos de esta subsección; o

III.- Otra documentación que evidencie la autorización de empleo en Estados Unidos, que el Procurador General encuentre según el reglamento, ser aceptable para propósitos de esta sección.

(D) DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA IDENTIDAD DEL INDIVIDUO.

Un documento descrito en este subpárrafo, es para un individuo:

I.- Licencia para manejar o un documento similar, expedido para fines de identificación por un estado, si contiene una fotografía del individuo u otra información de identificación personal relativa al individuo, que el Procurador General encuentre, según su reglamento, suficiente para propósitos de esta sección; o

II.- En el caso de individuos menores de 16 años o en un estado que no permita la expedición de un documento de identificación (aparte de una licencia de manejo), a que alude la cláusula I, documentación de identidad personal de cualquier otro tipo que el Procurador General encuentre, según el reglamento, que proporciona un medio confiable de identificación.

Los patrones al momento de contratar trabajadores deben verificar que el trabajador tenga en sus manos la documentación antes citada, que le permita trabajar en Estados Unidos; con posterioridad debe testificar, bajo pena de perjurio, que ha verificado que la persona no es un extranjero no autorizado para trabajar. Los patrones deben tener archivos y mostrarlos a las autoridades competentes, para comprobar que sus trabajadores están legalmente contratados.

Los patrones deben verificar, retroactivamente la documentación de los trabajadores que fueron empleados a partir del 6 de noviembre de 1986; por tanto, los trabajadores que fueron empleados antes de esa fecha están exentos de la verificación.

TESTIFICACION DESPUES DEL EXAMEN DE DOCUMENTACION

A) EN GENERAL.- La persona o entidad debe atestiguar, bajo pena de perjurio y en una forma designada o establecida por el Procurador General por reglamentación, que ha verificado que el individuo no es un extranjero no autorizado, mediante el examen de:

I.- Un documento descrito en el subpárrafo B, C Y D.

Una persona o entidad que ha cumplido con estos requisitos, con respecto al examen de un documento, si el documento parece razonablemente a la vista, que es genuino; y además presente una combinación de documentos que a la vista parezcan razonablemente genuinos y que son suficientes para cumplir con los requisitos, sera suficiente y no se le requerirá para que presente otro documento.

TESTIMONIO INDIVIDUAL DE AUTORIZACION DE EMPLEO

El individuo debe atestiguar bajo pena de perjurio, sobre la forma designada o establecida para propósitos del párrafo referente a la testificación después del examen de documentación, que el individuo es ciudadano o nacional de Estados Unidos, o un extranjero legalmente admitido para residencia permanente o un extranjero que este autorizado bajo esta ley o por el procurador general, para ser contratado, reclutado o asignado para tal empleo.

Después de asentar las afirmaciones anteriores en la forma correspondiente, la persona o entidad, deben conservar esta forma y tenerla a disposición para inspección por parte de los funcionario del servicio de Inmigración o del Departamento de Trabajo, durante el período que comienza con la fecha de emisión, contrato o recomendación del individuo.

También se establece un periodo de información pública sobre las contrataciones y sanciones que se impondrán a los patrones que violen estas disposiciones. El periodo abarca del 6 de noviembre de 1986 al 10. de septiembre de 1987; de esta última fecha al 31 de mayo los patrones solo recibirán advertencias de ser sancionado y, a partir del 10. de junio de 1988, los patrones ya podrán ser multados sin advertencia.

En estas reformas se imponen sanciones civiles, y a la vez penales, contra cualquier persona o entidad que reclute, contrate o emplee extranjeros no autorizados para trabajar en los Estados Unidos. Se considera ilegal que se continúe empleando a un trabajador si este ha perdido su legalidad para el empleo, siempre que el patrón tenga conocimiento de ello; también es ilegal que se reclute a un extranjero fuera de ese país, para entrar a él, a fin de que realice trabajos agrícolas temporales.

En la sección 279 (C) "Cumplimiento " (4) aparece, que para el caso de violación de lo expuesto:

(4) CESE Y DESISTIMIENTO DE LA ORDEN, CON PENA CIVIL PECUNIARIA POR VIOLACIONES PARA CONTRATAR, RECLUTAR O ASIGNAR. Con respecto a una violación a la subsección (a) (1) (A) o (a) (2), la orden según esta subsección:

A) Requerirá que la persona o entidad cese y desista de tales violaciones y pague una multa civil por una cantidad de:

(I) No menor de \$250 ni mayor de \$2,000 por cada extranjero no autorizado, con respecto al cual se haya cometido una violación en cualquier subsección.

(II) No menor de \$2,000 ni mayor de \$5,000 por cada uno de tales extranjeros, en el caso de una persona o entidad sujeta con anterioridad a una orden bajo este subpárrafo, y.

(III) No menor de \$3,000 ni mayor de \$10,000 por cada uno de tales extranjeros, en el caso de una persona o entidad sujeta con anterioridad a más de una orden bajo este subpárrafo, y

B) Puede requerir a la persona o entidad.

(I) Que cumpla con los requisitos de la subsección (B) o (D) si es aplicable, con respecto a individuos contratados, reclutados o asignados, para empleo por un horario por un periodo de hasta 3 años, y.

(II) Proceder contra cualquier otra acción de remedio que sea apropiada.

Los que más se opusieron a las sanciones a los empleados fueron los grupos hispanos y los asiáticos, ya que consideraban que los patrones iban a discriminarlos al hacer la contratación.

Con las sanciones impuestas a los patrones el gobierno Norteamericano trata de solucionar el problema de la migración indocumentada, ya que pretende forzar a los patrones a que no contraten indocumentados y, con esto, ayudan a cumplir con las nuevas reformas a la ley de inmigración y naturalización de 1952.

En cuanto a las penas criminales y requerimientos por violaciones sistemáticas, a cualquier persona o entidad que se involucre en la práctica sistemática de violaciones a la subsección (a) (1) o (a) (2), será multado con no más de 300 dolares por cada extranjero no autorizado con respecto al cual ocurra tal violación, encarcelado por no más de seis meses, o ambas cosas, no obstante las estipulaciones de cualquier otra ley federal relativa a niveles de multa.

Por otra parte en la sección 274 (B) nos menciona LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION CON BASE EN ORIGEN NACIONAL O SITUACION DE CIUDADANIA.

I.- Es una práctica de empleo injusta relacionada con la inmigración, que una persona u otra entidad ejerza discriminación contra cualquier individuo (que no sea un extranjero no autorizado) con respecto a la contratación, reclutamiento o asignación por un horario, del individuo para empleo o el descargo o despido de su empleo:

(A) Debido al origen nacional de tal individuo.

(B) En el caso de un ciudadano o presunto ciudadano, debido a la situación de ciudadanía de tal individuo.

La parte B del título primero expresa la opinión del Congreso con respecto al control de la inmigración, y señala que son dos elementos esenciales para ese efecto: Un incremento en la patrulla fronteriza y otras actividades de inspección y un aumento en las actividades de investigación del Servicio de Inmigración y Naturalización. Asimismo se autoriza elevar el presupuesto para el servicio de inmigración y naturalización y para la oficina ejecutiva de la revisión de inmigración con el fin de que haya mayor control en las fronteras.

Con el incremento en la patrulla fronteriza en cierta forma, al principio se pudo controlar la afluencia de

indocumentados y disminuirla. Pero con este aumento de patrulla fronteriza también se dió mucho la discriminación y malos tratos a los indocumentados que al tratar de cruzar el río o el alambre eran presa fácil de la Border Patrol, a tal grado que muchos mexicanos han sido asesinados por estos agentes de la patrulla fronteriza. Aún y con todos los problemas los mexicanos siguieron internandose a los Estados Unidos y aunque se impusieran sanciones a los patrones, estos los siguen contratando ya que les conviene pagar salarios bajos por las jornadas de trabajo y si se les sorprende ellos dicen que el trabajador les presentó documentación y el no sabía si eran buenos o "chuecos".

La sección 112 de este título se refiere a la transportación ilegal de extranjeros a los Estados Unidos. En esta sección se establecen penas para quienes traigan o internen extranjeros indocumentados a los Estados Unidos.

Las personas más fuertes con respecto a la entrada ilegal se relacionan con los delitos de asilo, introducción o transporte de extranjeros que están vigilando las leyes de inmigración. Estos delitos son considerados como mayores y se castigan con prisión; la sentencia puede ser hasta de 5 años por cada extranjero que sea introducido ilegalmente a ese país.

La ley trata de castigar principalmente a los "coyotes" o "polleros"; sin embargo, es tan amplio este concepto que se puede afectar a particulares.

Algunas Cortes han definido el término "asilar" como la acción de dar techo a una persona con conocimiento de que se encuentra en los Estados Unidos sin la documentación necesaria. "Transporte" se refiere a transportar o trasladar a un extranjero a ese país a sabiendas de que infringió la ley de inmigración. "Introducción" indica el hecho de ayudar a un extranjero a entrar al país ilegalmente.

Muchos extranjeros de ascendencia mexicana dan asilo o transportan familiares con conocimiento de que se encuentran sin los documentos necesarios. La pregunta que nos formulamos es si estas personas están cometiendo delito. Aunque la ley va dirigida a castigar a los "coyotes", en la practica se han dado casos en que han sido detenidas estas personas, aunque los cargos que se les han imputado han sido retirados. Pero es solo una muestra de hasta donde puede llegar la aplicación de la ley. (1)

(1) *María de los Angeles Gastelón Gaxiola. La migración de los Trabajadores indocumentados a los Estados Unidos, ob. cit. pág. 200 y 201.*

Con respecto a este delito, la subsección (a) de la sección 274 fue enmendada en la "Ley Simpson Rodino" en la sección 112 la cual especifica que:

(a) PENALIDADES CRIMINALES.

(1) Cualquier persona que:

A) Sabiendo que una persona es un extranjero, traiga o intente traerla a los Estados Unidos, en cualquier manera que sea, en un lugar que no sea una entrada legal al país, según este designado por el Comisionado, sin importar si el mencionado extranjero haya recibido autorización oficial previa para venir, entrar o residir en los Estados Unidos, y sin tomar en cuenta cualquier futura acción oficial con respecto a este extranjero;

B) A sabiendas, o sin importarle el hecho de que un extranjero haya venido, entrando o permanecido en los Estados Unidos violando a la ley, transportando o intente transportar al extranjero dentro de los Estados Unidos por cualquier medio de transporte, empeorando la violación de la ley;

C) A sabiendas o sin importarle el hecho de que un extranjero haya entrado, venido o permanecido en los Estados

Unidos violando a la ley, esconda, proteja o de asilo al extranjero en cualquier lugar, incluyendo cualquier edificio o cualquier medio de transporte: o

D) Anime o induzca a un extranjero a venir, entrar o residir en los Estados Unidos a sabiendas o sin importarle que esta será una violación de la ley, le será impuesto un castigo de acuerdo al título 18 del Código de los Estados Unidos, que consistirá en prisión por más de 5 años, o ambas, por cada extranjero con respecto al cual ocurre cualquier violación a esta subsección.

(2) Cualquier persona que, a sabiendas o en desacato temerario del hecho de que un extranjero no ha recibido previa autorización oficial para venir, entrar o residir en Estados Unidos, traiga o pretenda traer a los Estados Unidos, en cualquier manera que sea, a tal extranjero, sea cual fuere cualquier acción oficial que posteriormente se tome con respecto a tal extranjero, por tal transacción que constituya una violación a este párrafo, sin tomar en cuenta el número de extranjeros involucrados,

A) Será multado de conformidad con el título 18, Código de Estados Unidos enviado a prisión por más de un año, o ambas cosas, o

B).-- En caso de:

- (I) Una segunda o subsecuente ofensa.
- (II) Un delito cometido con el propósito de ventaja comercial o ganancia económica privada, o
- (III) Un delito en el que el extranjero a su llegada no sea traído y presentado a un funcionario de inmigración apropiado, no más de 5 años, o ambas cosas.

El título II se refiere a la legalización que también se llama amnistía.

Es importante aclarar que en nuestro país amnistía es el acto del Poder Legislativo por medio del cual se extingue la acción y las sanciones que se imponen por la comisión de un delito; o bien, se extingue la ejecución de la pena. Es decir la amnistía termina los procesos penales empezados, extingue la acción para los que no han comenzado o las cadenas pronunciadas. Por tanto amnistía no significa lo mismo en Estados Unidos y en México. ⁽²⁾ En Estados Unidos amnistía

(2) *Ibid.* Pág. 172.

quiere decir, en términos de la ley Simpson Rodino; legalización, o sea regularización de inmigrantes indocumentados.

AJUSTE DE SITUACION DE CIERTOS INMIGRANTES ANTES DE ENERO 10. DE 1982, AL DE LA PERSONA ADMITIDA PARA RESIDENCIA LEGAL.

La sección 245 del título II, nos expresa:

(a) SITUACION DE RESIDENTE TEMPORAL.

El Procurador General ajustara la situación de un extranjero a la de un extranjero legalmente admitido para residencia temporal, si el extranjero cumple con los siguientes requisitos:

(1) APLICACION OPORTUNA.

(2) RESIDENCIA ILEGAL CONTINUA DESDE 1982.

A) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que entró a Estados Unidos antes del 10. de enero de 1982 y que ha residido continuamente en el país en una situación ilegal desde tal fecha y hasta la fecha de solicitud presentada bajo esta subsección.

B) NO INMIGRANTES.- En el caso de un extranjero que haya entrado a los Estados Unidos como no inmigrante antes del 1o. de enero de 1982, debe establecer que el periodo de permanencia autorizada como no inmigrante, expiró antes de tal fecha através del paso del tiempo o que la situación del extranjero era conocida por el gobierno en esa fecha.

(3) PRESENCIA FISICA CONTINUA DESDE LA ENTRADA EN VIGOR.

A) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que ha estado físicamente presente en forma continua en Estados Unidos desde la fecha en que entró en vigor esta sección.

B) TRATAMIENTO DE AUSENCIAS BREVES, CAUSALES E INOCENTES.
Un extranjero no se considera que ha dejado de mantener presencia física continua en Estados Unidos para propósito del subpárrafo (A) por virtud de ausencias breves, casuales e inocentes de Estados Unidos.

Esta medida fue de mucho beneficio para los mexicanos ya que la gran mayoría había venido a México durante sus vacaciones otorgadas, o bien se terminaban las "pizcas" en los trabajos agrícolas y en cierta forma no podrían controlar su residencia ilegal continua.

Residencia continua significa que una persona no debe de ausentarse por más de 45 días en cada ocasión, o en cada viaje, o que el total de todos los días que se haya ausentado no exceda de 180 días durante el periodo de residencia que pretenda comprobar, el cual debe partir antes del 1o. de enero de 1982 a la fecha.

Si por causas de fuerza mayor se llega a ausentar por más de 45 días continuos fuera de Estados Unidos, hay excepciones y en esta forma si puede calificar.

La deportación de una persona es un impedimento para poder adquirir la residencia, a pesar de este impedimento, muchos mexicanos que fueron deportados varias veces, posteriormente se legalizaron, ya que era difícil para el SIN llevar un control exacto ya que los indocumentados la mayoría de ellos no llevan identificación y al deportarlos proporcionan al SIN datos falsos.

Se deberá demostrar que no ha participado en la persecución de cualquier persona o personas debido a su raza, religión, nacionalidad o por ser miembro de un grupo social determinado, o por una opinión política; que esta registrado, o en proceso de registro, bajo el acta de Servicio Selectivo

Militar, cuando al extranjero se le solicite registrarse bajo esa acta.

El procedimiento para obtener la residencia temporal se inicio el 5 de mayo de 1987 y se lleva a cabo de la siguiente manera:

Se presenta una solicitud en la Oficina de Legislación, acompañada de su fotografía, acta de nacimiento y el pago de la cuota de 185 dólares si es persona adulta, o de 50 dólares si es menor de 18 años y de un máximo de 420 dolares por familia que este constituida por tres o más personas.

Posteriormente, se le da una cita para que sea entrevistada personalmente por los oficiales de dicha oficina. En la entrevista, el indocumentado debe presentar los documentos que comprueben su residencia ilegal desde antes del 10. de enero de 1982. Entre los documentos que se pueden presentar para este fin están:

- Talones de los cheques de pago de sus sueldos o.
 - Carta del patrón donde especifique la fecha en la que empezó a trabajar dicha persona.
 - Los recibos de renta, los recibos de pagos de servicios
-

como son: el pago de luz, agua, teléfono, etc.

- Las boletas de la escuela donde asisten sus hijos.
- Los recibos de correo en donde conste el envío de dinero a México, entre otros.

En esta entrevista se determina si la persona es elegible para residencia temporal; si lo es, se certifica que sus documentos son satisfactorios, el entrevistador recomienda que la solicitud sea aprobada, y en ese mismo día se le expide una tarjeta de autorización al trabajo, la cual tiene duración de seis meses. Con esta tarjeta puede trabajar legalmente en los Estados Unidos, o bien viajar por ese país pero no le está permitido viajar al extranjero. La solicitud con la recomendación de aprobación se envía a los Departamentos de Inmigración para cerciorarse de la autenticidad de los documentos y, a la vez, comprobar que la persona no tiene antecedentes penales.

Dentro de los seis meses siguientes estas oficinas deben dar la decisión final y, si es favorable, la Oficina Regional concede la aprobación final y le otorga la tarjeta de residencia temporal. Con esta tarjeta el solicitante, además de estar autorizado para trabajar, ya puede salir fuera del país, siempre y cuando no se ausente por más de 30 días. Esta tarjeta tiene vigencia por treinta meses o sea dos años y

medio. Durante los primeros dieciocho meses ampara a la persona como residente temporal; los doce restantes son para que promueva la residencia permanente. Si el residente temporal no presenta su solicitud para la residencia permanente dentro del término señalado, pierde todo derecho para hacerlo y no lo podrá hacer con posterioridad. (3)

Por lo que respecta a la residencia permanente la ley en esta misma sección 245 A (b) se refiere a: AJUSTE SUBSECUENTE PARA RESIDENCIA PERMANENTE Y NATURALEZA DE RESIDENTE TEMPORAL.

(1) AJUSTE A LA RESIDENCIA PERMANENTE.- El Procurador General ajustará la situación de cualquier extranjero a quien se concedió la situación de residente temporal legal bajo la subsección (a) a la de un extranjero legalmente admitido para residencia permanente, si el extranjero cumple con los siguientes requisitos:

A) SOLICITUD OPORTUNA DESPUES DE UN AÑO DE RESIDENCIA.- El extranjero debe solicitar tal ajuste durante el periodo de un año que comienza con el décimo primer mes que empieza después de la fecha en la que se concedió al extranjero tal situación de residente temporal.

(3) Ibid.

B) RESIDENCIA CONTINUA.

(I) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que ha residido continuamente en Estados Unidos desde la fecha en la que se concedió tal situación de residente temporal.

(II) TRATAMIENTO DE CIERTAS AUSENCIA.- Un extranjero no se considerará que ha perdido la residencia continua a que alude la cláusula (I) por razón de una ausencia de Estados Unidos permitida bajo el párrafo (3) (A).

C) ADMISIBLE COMO INMIGRANTE.- El extranjero debe establecer que:

(I) Es admisible a Estados Unidos como inmigrante.

(II) No ha sido convicto de alguna felonía o tres o más comportamientos cometidos en Estados Unidos.

Veamos a grandes rasgos los requisitos necesarios para que los residentes temporales puedan obtener su residencia permanente, que son los siguientes:

El extranjero debe solicitarla durante el periodo de un año, contando a partir del décimo mes después de la fecha en

que se le concedió la residencia temporal, y además deberá comprobar que ha residido continuamente en el país desde la fecha en que se le concedió la residencia temporal. En la sección 245 A (b) (3) (A) establece: AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTRANJERO. El Procurador General, de conformidad con los reglamentos, permitirá al extranjero regresar a Estados Unidos después de tales viajes breves y casuales al extranjero que reflejen la intención, por parte del extranjero, de ajustarse a la situación de residente permanente legal bajo el párrafo (I) y tras breves viajes temporales al extranjero ocasionados por una obligación familiar que involucre un suceso como enfermedad o muerte de un pariente cercano u otra necesidad familiar. Con esta autorización, aunque se ausente fuera del país, no perderá la continuidad en su residencia temporal.

Siguiendo con los requisitos; el solicitante no debe haber cometido delitos, ni ser una carga pública; se le hace un examen médico para comprobar que no tiene sida; este examen se le hace solamente a las personas que tienen algún síntoma de tal enfermedad, pero se considera que con posterioridad va a ser obligatorio; además debe aprobar un examen de comprensión mínima del inglés y el examen de conocimiento y comprensión de la historia y gobierno de los Estados Unidos que haya sido reconocido por el Procurador General.

El Procurador puede, a discreción, exceptuar del examen de inglés y de ciudadanía a los extranjeros que sean mayores de 65 años.

La información sobre solicitudes de regularización no puede ser proporcionada al SIN, para iniciar procedimientos de deportación de los extranjeros indocumentados; así mismo, las oficinas de regularización están separadas del SIN, esto fue expresado en la ley para excluir el temor en los indocumentados de que fueran a considerar que, al presentar una solicitud, pudieran ser localizados por el SIN para deportarlos.

La ignorancia de los mexicanos influyó bastante para que la principio no se presentaran a solicitar su regularización pues se pensaba que era una estrategia del gobierno americano para hacer deportaciones masivas de mexicanos indocumentados. Este miedo se fue haciendo a un lado poco a poco y los mexicanos solicitaron su legalización con este programa de amnistía.

Durante el periodo de solicitud, el Procurados General estipulará que en el caso de un extranjero que presente una solicitud prima fácil para ajuste de situación y hasta que una

determinación final de dicha solicitud se haya hecho de conformidad con esta sección, el extranjero:

(A) No puede ser deportado y,

(B) Se le concederá autorización para tener un empleo en Estados Unidos y se le suministrará un endoso de "empleo autorizado" u otro permiso para trabajar apropiado.

Es importante que las personas que se legalizan no podrán recibir, dentro de los cinco años posteriores a su regularización cualquier programa de asistencia financiera promovida por la Ley Federal que se basa en necesidades financieras, ni ayuda en efectivo, subsidio de vivienda, etc. Asimismo no tiene derecho a la asistencia pública que otorgan las leyes federales, como son entre otras, derecho al Seguro Social; tampoco tendrán derecho a asistencia médica estatal, aprobada por el Título XIX del acta de seguridad social; sólo podrán recibir asistencia médica en caso de emergencia.

Estos preceptos no sólo violan los derechos humanos si no que también se da una discriminación por razón de tener una calidad migratoria y procedencia extranjera de las personas.

ADMISION DE TRABAJADORES H-2A TEMPORALES

La sección 216 (a) nos indica las condiciones para aprobación de peticiones H-2A, esto es, admitir trabajadores temporales.

(I) Una petición para importar a un extranjero como trabajador H-2A, con será aprobada por el Procurador General a menos que el solicitante haya solicitado del Secretario del Trabajo un certificado de que,

A) No hay suficientes trabajadores que sean capaces, estén dispuestos y calificados y que estén disponibles en el momento y lugar necesario, para desempeñar el trabajo o servicios involucrados en la petición y,

B) El empleo del extranjero en tal trabajo o servicios no afectara adversamente los salarios y condiciones de trabajo de trabajadores en Estados Unidos empleados de modo similar.

(b) CONDICIONES PARA NEGAR LA CERTIFICACION DE TRABAJO.- El Secretario del Trabajo no puede expedir una certificación bajo la subsección (a) con respecto a un patrón, si las condiciones descritas en esa subsección no se satisfacen o si ocurre cualquiera de las siguientes condiciones:

(1) Hay una huelga o cierre en el curso de una disputa laboral que, bajo la reglamentación, impida tal certificado;

(2) (A) El patrón durante el periodo de dos años anteriores, empleó trabajadores H-2A y el Secretario del Trabajo ha determinado, tras notificación y oportunidad para una audiencia, que el patrón en algún momento durante ese periodo, violó subsecuentemente un término material o condición del certificado de trabajo, con respecto al empleo de trabajadores domésticos o no inmigrantes.

(B) A ningún patrón puede negarsele el certificado bajo el subpárrafo (A) por mas de tres años, por alguna violación descrita en ese subpárrafo.

(3) El patrón no ha suministrado al Secretario satisfactorias seguridades que, si el empleo para el que se busca la certificación no esta cubierto por la ley de Compensación a trabajadores, el patrón proporcionara, a ningún costo para el trabajador, seguro que cubra daños y enfermedades y, en el curso del empleo de trabajador se le proporcionará beneficios por lo menos iguales a los proporcionados bajo la ley de Compensación de trabajadores del estado para un empleo comparable.

(4) El Secretario determine que el patrón no ha hecho positivos esfuerzos de reclutamiento dentro de una región multiestatal de suministros tradicional o de trabajo esperado, donde el secretario encuentra que existe un número significativo de trabajadores de Estados Unidos calificados que, si son reclutados, estarían dispuestos a quedar disponibles para trabajar en el momento y lugar necesario.

Con respecto a la expedición del certificado el Secretario del Trabajo expedirá, a no más tardar 20 días antes de la fecha en que se requiera el trabajador o servicios por llevarse a cabo, el certificado descrito en la subsección (a)

(1) si:

(I) El patrón ha cumplido con el criterio para certificación incluyendo el criterio para el reclutamiento de individuos elegibles según lo prescribía el Secretario y,

(II) El patrón no tiene actualmente o no se le ha certificado asignaciones de individuos calificados elegibles, que hayan indicado su disponibilidad para efectuar tal trabajo o servicios en los términos y condiciones de una oferta de empleo que satisfaga los requisitos del Secretario.

En cuanto a la vivienda la ley nos menciona que los patrones la proporcionarán de conformidad con los reglamentos. Se permitirá al patrón, a su opción proporcionar vivienda que satisfaga las normas locales para renta y/o acomodo público u otra clase substancialmente similar de habitación. También se les proporcionará a trabajadores con familias que los requieran.

La sección 302 de este título se refiere a la residencia legal para ciertos trabajadores agrícolas especiales. En esta sección se añadió al capítulo I, del título II, la siguiente nueva sección:

TRABAJADORES AGRICOLAS ESPECIALES. Sección 210 (a), RESIDENCIA LEGAL. Que se expresa de la siguiente manera.

(1) El Procurador General ajustará el status de un extranjero legalmente admitido para residencia temporal, cuando el Procurador General determine que el extranjero cumple los siguientes requisitos:

(A) PERIODO DE SOLICITUD. El extranjero deberá solicitar su ajuste durante el periodo de 18 meses (un año y medio) que comienza en el primer día después de la fecha de promulgación de esta sección,

(B) DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS AGRICOLAS TEMPORALES Y RESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. El extranjero deberá establecer que ha:

(I) Residido en los Estados Unidos y,

(II) Desempeño servicios agrícolas temporales en los Estados Unidos por lo menos 90 días, durante el periodo de 12 meses que termina el 10. de Mayo de 1986. Para los efectos anteriores, el desempeño de servicios agrícolas temporales en los Estados Unidos, para mas de un patrón en cualquier día se contratará solamente con desempeño de servicios por un solo día.

Esto es perjudicial para los trabajadores mexicanos indocumentados, pues no podian probar los 90 días de servicios agrícolas, era muy difícil completar esos 90 días y comprobar se residencia legal; por lo que optaba por presentar documentación "chueca" esto es carta de sus patrones donde se especificaba que tenía determinado tiempo laborando, según los necesitara el trabajador, así igual como se hacia en el programa de amnistía.

Según la ley, los trabajadores agrícolas especiales quedan comprendidos en dos grupos.

El primer grupo son aquellos que pueden recibir la residencia legal temporal: por haber trabajado 90 días presentando servicios, durante cada uno de los periodos de 12 meses que terminan el 10 de Mayo de 1984, 1985 y 1986. Este grupo esta sujeto a una limitación numerica de 350,000. Se presentan solicitudes por encima de tal cifra, sólo se aplicarán a las primeras 350,000.

Este grupo debe presentar la solicitud para residencia permanente un año después de haber recibido la tarjeta para residencia temporal. Al otorgarle la residencia permanente le entregarán su tarjeta verde.

El segundo grupo es el de los indocumentados que trabajan 90 días prestando servicios agrícolas en el año que terminó el 10 de mayo de 1986. Este grupo tiene dos años contados a partir de la fecha en que se le entregó su residencia temporal, para solicitar su residencia permanente, y no esta sujeto a ninguna limitación numerica.

Durante el periodo en que un extranjero sea residente temporal legal de trabajador agrícola especial, tiene derecho a viajar al exterior y le será concedida la autorización para emplearse en los Estados Unidos.

Por otra parte, en la sección 303 de este título la ley preve la admisión de trabajadores agrícolas especiales adicionales. con ello enmienda el capítulo 1, del Título II, añadiendo después de la subsección 210, la sección 210-A, en la cuál se especifica que:

Antes del inicio de cada año fiscal (comenzando con el año fiscal de 1990 y terminando con el año fiscal de 1993), los Secretarios de Trabajo y Agricultura determinaran conjuntamente el número de extranjeros adicionales que podrían ser admitidos en los Estados Unidos, quiénes de otra manera pudieran adquirir el status de extranjeros admitidos legalmente para residencia temporal, bajo esta sección, durante el año Fiscal para compensar la escasez de trabajadores para desempeñar servicios agrícolas temporales en los Estados Unidos durante ese año. (4)

Esta ley autoriza que a partir de 1990 se pueden admitir nuevos trabajadores agrícolas o legalizar a nuevos indocumentados o ambas cosas. Los indocumentados que se introduzcan clandestinamente a los Estados Unidos tendrán nuevas oportunidades de legalizarse conforme a la necesidad de admitir nuevos trabajadores agrícolas especiales adicionales.

(4) *Ibid.* Pág. 180.

En este año 1993 el 10. de Octubre, según el calendario de ejecución de la ley, es la fecha límite para el último informe sobre la necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales".

A partir del 10. de Octubre de este año, los trabajadores agrícolas "adicionales" que hubieran sido admitidos entre 1990-1994, podrán recibir la calidad migratoria de inmigrante esto es residencia temporal, si hubieran trabajado por un mínimo de 90 días cada año durante tres años.

Para que se autorice el aumento de estos trabajadores, se presenta una solicitud, después de iniciado un año fiscal.

Esta puede ser presentada por un grupo o asociación que represente a patrones de individuos que desempeñen trabajos agrícolas temporales; se solicita a los secretarios para que aumente el número de escasez debido a un aumento significativo en la necesidad de trabajadores agrícolas especiales en la disponibilidad, disposición y calificación de trabajadores que desempeñen servicios agrícolas temporales.

Al inicio de un año fiscal un grupo de trabajadores agrícolas especiales, puede solicitar a los Secretarios que

diminuyan el número de días, basados en una demostración de las circunstancias extraordinarias, inusuales e impredecibles que han causado una baja significativa en el número de escases debido a una disminución significativa en la necesidad de trabajadores agrícolas especiales durante ese año, o a un aumento significativo en la disponibilidad, capacidad y disposición de trabajadores para desempeñar servicios agrícolas temporales. (5)

Veamos como fue la aplicación de la Ley Simpson Rodino, mediante su:

CALENDARIO DE EJECUCION. 1986-1993.

1986.

6 DE NOVIEMBRE.- Entra en vigor la Ley. Algunas disposiciones entran en vigor inmediatamente: La Legalización de Cubanos, los castigos penales por utilizar documentos fraudulentos y otras.

10. DE DICIEMBRE A 30 DE MAYO DE 1987.- Periodo durante el cual se informa a los empleadores sobre sus obligaciones bajo la nueva Ley. durante este periodo no se les aplican sanciones.

(5) Ibid.

1987.

4 DE FEBRERO.- Fecha para que el Procurador General informe al Congreso sobre los recursos humanos y materiales adicionales que el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) necesita para ejecutar la nueva Ley.

4 DE FEBRERO.- Fecha límite para el nombramiento de los miembros de la comisión para el Estudio de la Migración Internacional y la Cooperación de Materia de Desarrollo Económico.

4 DE FEBRERO.- Fecha límite para que el Presidente de los Estados Unidos consulte con México sobre los posibles efectos de la Ley.

10. DE MAYO.- Fecha límite para que el Procurador General informe al congreso de los avances de su estudio sobre la posibilidad de utilizar un sistema telefónico, mediante el cual los empleadores podrían verificar que un aspirante a un puesto laboral tenga autorización para trabajar.

4 DE MAYO.- Se abre un plazo para que los indocumentados que han residido en los Estados Unidos desde el 10. de Enero de 1982, presenten solicitudes de legalización.

10. DE JUNIO.- Se abre un plazo para que los indocumentados que trabajaron por lo menos 90 días en la agricultura entre mayo de 1985 y mayo de 1986, presenten solicitudes de legalización.

10. DE JUNIO.- Fecha límite para que el Procurador General promulgue los reglamentos sobre las sanciones a los empleadores.

10. DE JUNIO.- Entra en vigor la Cláusula H-2A.

10. DE JUNIO A 30 DE MAYO DE 1988.- Período durante el cual la primera incidencia de contratación de indocumentados por el empleador no es sancionada, sino que recibe una especie de llamada de atención por el SIN! La reincidencia sí causa sanciones.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para que el Contralor General presente su primer informe sobre si la aplicación de sanciones a los empleadores provoca discriminación en el empleo.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para que el Contralor General informe al Congreso sobre la posibilidad de diseñar una

credencial de Seguro Social (equivalente, en este caso, a un tarjeta de registro federal de causantes) no falsificable.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para que el Procurador General presente su informe final al Congreso sobre la posibilidad de utilizar un sistema telefónico para verificar si los candidatos a un puesto de trabajo tienen la autorización para trabajar.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para el primer informe del presidente de los Estados Unidos al Congreso, sobre la eficacia, de las sanciones a los empleadores y sobre otros aspectos de la inmigración de indocumentados.

1988.

3 DE MAYO.- Se cierra el plazo para que los indocumentados que residieron en los Estados Unidos desde antes del 10. de enero de 1982, presenten sus solicitudes de legalización.

10. DE JUNIO.- Entra en vigor pleno las sanciones a los empleadores toda contratación de indocumentados causa sanciones.

10. DE JUNIO A 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.- Los trabajadores agrícolas legalizados reciben la calidad migratoria de inmigrante.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para la entrega del segundo informe del Contralor General sobre los efectos de las sanciones a los empleadores sobre la discriminación en el empleo.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para que el Secretario de Salud y Servicios Humanos informe al congreso sobre las posibilidades y los costos de un sistema para verificar la validez de los números de cuenta de seguro social que los aspirantes a un puesto laboral presente.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para el segundo informe del Presidente de los Estados Unidos al Congreso sobre la aplicación de las sanciones a los empleadores y sobre otros aspectos de la inmigración de indocumentados.

6 DE NOVIEMBRE.- fecha límite para la entrega del primer informe del Presidente de los Estados Unidos al Congreso sobre la admisión de trabajadores bajo la cláusula H-2A. Sobre esto el Presidente deberá informar bianualmente.

6 DE NOVIEMBRE.- Se cierra el plazo para que los Cubanos y Haitianos presenten solicitudes de legalización. (el plazo se abrió el 6 de noviembre de 1986).

30 DE NOVIEMBRE.- Se cierra el plazo para que los trabajadores agrícolas indocumentados presenten solicitudes de legalización.

10. DE DICIEMBRE.- Se abre el plazo para que los indocumentados legalizados que ingresaron a los Estados Unidos antes de 1982, presenten solicitudes de visa de inmigrante.

1989.

10. DE ENERO.- Fecha límite para que el Presidente de los Estados Unidos presente al Congreso un informe exhaustivo sobre inmigración. Al respecto, el presidente deberá informar trianualmente.

4 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para que el Presidente de los Estados Unidos informe al Congreso sobre la legalización de indocumentados.

4 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para la entrega del último informe del Presidente de los Estados Unidos, al Congreso

sobre la aplicación de las sanciones a los empleadores y sobre otros aspectos de la inmigración de indocumentados.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para la entrega del último informe del Presidente de los Estados Unidos, al Congreso sobre la aplicación de las sanciones a los empleadores y sobre otros aspectos de la inmigración de indocumentados.

6 DE NOVIEMBRE.- Fecha límite para la entrega por el Contralor General de su último informe sobre los efectos de las sanciones a los empleadores en la discriminación en el empleo.

10. DE DICIEMBRE.- Se cierra el plazo para que los indocumentados legalizados que ingresaron a los Estados Unidos antes de 1982, soliciten una visa de inmigrante; de no presentarla, nuevamente estarán sujetos a deportación.

1990

10. DE ENERO.- Fecha límite para que la comisión Especial sobre trabajadores agrícolas presenten su informe sobre las reformas a la cláusula H-2A.

4 DE FEBRERO.- Fecha límite para que la Comisión del Estudio de la Migración Internacional y la Cooperación en Materia de Desarrollo Económico, presente su informe al Congreso.

10. DE OCTUBRE.-- Fecha límite para que los Secretarios de Trabajo y Agricultura determinen si existe una necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales".

10. DE OCTUBRE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-- Periodo en el que se autoriza la admisión de Trabajo y de Agricultura así lo determinan.

1991

10. DE OCTUBRE.-- Fecha límite para la entrega del segundo informe de los Secretarios del Trabajo y de Agricultura sobre la necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales".

4 DE NOVIEMBRE.-- Fecha límite para que la Comisión Especial sobre trabajadores Agrícolas presente su informe al congreso.

1992.

10. DE OCTUBRE.-- Fecha límite para la entrega del tercer informe sobre la necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales".

4 DE NOVIEMBRE.-- Fecha límite para el último informe del Presidente de Estados Unidos al congreso sobre la legalización.

1993.

10. DE OCTUBRE.- Fecha límite para el último informe sobre la necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales".

A PARTIR DEL 10. DE OCTUBRE DE 1993.- Los trabajadores agrícolas "adicionales" que hubieran sido admitidos entre 1990 y 1994 pueden recibir la Calidad migratoria de inmigrante si hubieran trabajado por un mínimo de 90 días cada año durante tres años.

Aquellos mexicanos indocumentados que habían cruzado la frontera clandestinamente durante muchos años cuando se abre el plazo de legalización de 4 de mayo de 1987 pudieron al fin comenzar a regularizarse por medio del programa de amnistía, aunque miles de indocumentados no estuvieran residiendo desde el 10. de enero, se pudieron legalizar ya que sus patrones les ayudaban a cubrir ciertos requisitos que anteriormente se mencionaron.

El 3 de mayo de 1988 se cierra el plazo para que los indocumentados que habían residido en Estados Unidos antes del 10. de enero de 1982 presenten solicitudes de legalización. Los estados donde se presentaron más solicitudes fueron; principalmente California, después Texas, Nueva York, Illinois, Florida, Nueva México y Arizona. Al cerrarse el plazo para la presentación de solicitudes para la

"regularización" se registraron 2,159,692 personas, la tercera parte de estas solicitudes fueron presentadas por mexicanos. (6)

Durante el periodo comprendido del 1o. de junio al 30 de noviembre de 1990 los trabajadores agricolas legalizados reciben la calidad migratoria de inmigrante, esto es, obtienen del Gobierno Americano visa de inmigración. El 1o. de diciembre de 1988 se abre un plazo para que los extranjeros legalizados que ingresaron a Estados Unidos antes de 1982, presenten solicitudes de visa de inmigrante.

El 1o. de diciembre de 1989 se cierra el plazo para que los indocumentados legalizados, soliciten una visa de inmigración; dice la ley que de no presentarla nuevamente estarán sujetos a deportación, sin embargo esta medida no funcionó ya que los extranjeros al tener su residencia temporal adquirirían la residencia permanente la cual tiene duración por 10 años; para que solicitar la visa de inmigrante si teniendo 5 años de residencia permanente pueden solicitar al Gobierno Americano su carta de naturalización, o sea, de Ciudadano Americano.

(6) *Ibid.* Pág. 174.

Al autorizarse la admisión de trabajadores agrícolas "adicionales" nuevamente miles de mexicanos obtuvieron su residencia temporal un año y medio después la permanente.

En este año 1993 como lo establece el calendario de ejecución de la ley el 10. de octubre será la fecha límite para el último informe sobre la necesidad de admitir trabajadores agrícolas "adicionales", si esto sucede nuevamente tendrán la oportunidad de regularizarse más mexicanos que actualmente trabajan en los campos agrícolas a pesar de que la ley establece sanciones para los patrones estos siguen contratando mano de obra barata, como lo mencioné anteriormente, si los descubren ellos dicen que les presentaron documentos que parecían verdaderos.

Para concluir, los trabajadores agrícolas que hubieran sido admitidos entre 1990 y 1994, pueden recibir la calidad migratoria de inmigrante si hubieran trabajado un mínimo de 90 días cada año por tres años como lo establece el calendario.

Los mexicanos que tienen su residencia permanente "resident alien" tienen la oportunidad de solicitar su ciudadanía americana cumpliendo 5 años de residencia continua, mientras tanto otros miles y miles de estos

seguirán cruzando la frontera buscando algún día regularizarse y poder cruzar con sus "papeles" para no exponerse a malos tratos de la border patrol y porque no, hasta llegar a perder la vida en un intento por mejorar su economía personal y familiar.

VENTAJAS

La aplicación de la Ley Simpson Rodino fue oportuna ya que la zona fronteriza se estaba convirtiendo en una gran problemática entre los dos gobiernos al ser muertos muchos mexicanos por la Border Patrol por lo que no fue necesario que legalizarán no solo los mexicanos sino también latinos ya que a pesar de que a nuestros compatriotas no los quieren y los humillan, discriminan y maltratan, son muy necesarios para aumentar la economía norteamericana con su trabajo, ahora más al legalizarse y tener que pagar impuestos al gobierno. Pero no debemos confiarnos de todos los beneficios otorgados por la Ley Simpson Rodino, habrá que buscar alternativas para solucionar el tráfico de indocumentados, mientras tanto millones de mexicanos ya viajan a los Estados Unidos por tierra o por aire con documentos legales gracias a la aplicación de la Ley Simpson Rodino.

DESVENTAJAS.

La Ley Simpson Rodino en general es muy buena pero solo hay que considerar que disminuye los derechos laborales, el inmigrante tiene que pagar impuestos y cuotas a la Seguridad Social pero no está incluida entre sus beneficiarios.

La ley es discriminatoria desde el primer momento de imponer sanciones a los empleadores por tener laborando trabajadores indocumentados aunque prohíben expresamente la discriminación esta se da en la práctica, por los abusos de los patrones y por los sueldos bajos.

En resumen la ley otorga la oportunidad de legalizarse pero también dispondrá de una mano de obra barata con derechos humanos y laborales muy disminuidos.

C A P I T U L O

V

ALTERNATIVAS PROPUESTAS

CAPITULO V

ALTERNATIVAS PROPUESTAS

A) POSIBLES SOLUCIONES PARA DISMINUIR EL TRAFICO DE INDOCUMENTADOS Y MEJORAR SUS DERECHOS

México y Estados Unidos deben pensar en la forma de establecer y celebrar un tratado bilateral en el cual se contengan normas relativas al libre paso de trabajadores mexicanos, que se establezcan mejores condiciones de trabajo y salarios, donde también se tengan derechos a la seguridad social desde el momento de ser contratados y en general todo tipo de prestaciones sociales para el trabajador migratorio ya que estos contribuyen en forma directa en el crecimiento y fortalecimiento de Estados Unidos.

Las visas especiales para trabajadores mexicanos es otra alternativa pues al otorgarselas los trabajadores tienen por lo menos el paso libre en las fronteras y no están expuestos a malos tratos por la Border patrol. El gobierno mexicano por medio de sus consulados en Estados Unidos puede de cierta manera intervenir para que quienes ingresen a Estados Unidos y trabajen tengan derechos laborales y prestaciones sociales para así mejorar sus condiciones de vida socioeconómica.

El gobierno mexicano debe participar en acciones conjuntas con el gobierno norteamericano para solucionar problemas de la emigración ya que el gobierno americano pretende cubrir la zona fronteriza con el ejército, México no debe permitir esto, ¿Y como lograrlo? Si Estados Unidos es el país más poderoso del mundo y el puede establecer la forma que le parezca más conveniente ya que a él le "perjudica" el tráfico de indocumentados. Es muy difícil lograrlo, pero, la SRE y la CNDH deben intervenir enérgicamente para no permitirlo.

México tal vez logre acabar con la emigración en un futuro al tener un justo salario para los trabajadores tanto obreros como campesinos pues lo que actualmente se paga una persona alcanza a comer y vestir, y las familias de 3 o más miembros que hacen? muy simple los hijos crecen y se van a los Estados Unidos, pero mientras en México existan esos salarios tan bajos el problema de la emigración nunca se acabará, los mexicanos seguirán cruzando la línea en busca de trabajo y con la ilusión de poder arreglar sus "papeles".

En los posteriores años tal vez los mexicanos tengamos mejores salarios y exista un equilibrio económico estable y será con la inminente concretización del Tratado de Libre Comercio el cual permitirá aumentar las exportaciones, crear nuevas empresas y fuentes de trabajo y además impulsar al

desarrollo de las ya existentes, elevar salarios y alcanzar mejores niveles de vida y bienestar social.

El Tratado de Libre Comercio abarca los sectores de la economía y en cuanto a las personas trata solamente de aquellas que entren a negociar; esta sección especifica los compromisos que, sobre bases recíprocas asumieron los tres países para agilizar la entrada temporal de las personas de negocios que sean nacionales de México, Canadá y Estados Unidos.

No se establece un mercado común con libre movimiento de personas. Cada uno de los tres países conservan sus derechos de velar por la protección del empleo permanente de su fuerza de trabajo, así como el de adoptar la política migratoria que juzgue conveniente, y el de proteger la seguridad en sus fronteras. Estados Unidos ha pensado, para controlar la inmigración poner en toda la línea fronteriza al ejército, mientras que Canadá necesita de trabajadores mexicanos para la agricultura, como últimamente se ha estado requiriendo de trabajadores por medio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El territorio canadiense es una buena opción para que los trabajadores mexicanos emigren temporalmente. El gobierno de

Canadá puede otorgar visas temporales, y con esto ayudar a que se acabe un poco la emigración de trabajadores a Estados Unidos.

Canadá, Estados Unidos y México de acuerdo con el TLC, deberán autorizar la entrada temporal a cuatro categorías de personas de negocios:

- Visitantes de negocios.
- Comerciantes e inversionistas.
- Personal transferido dentro de una compañía y,
- Ciertas categorías de profesionales que cumplan con los requisitos mínimos de preparación o que posean credenciales equivalentes y pretendan llevar a cabo una actividad de negocios a nivel profesional.⁽¹⁾

México y Estados Unidos acordaron limitar la entrada temporal de profesionales mexicanos a Estados Unidos de un número anual de 5,500 personas. Pero este límite numérico antes mencionado es adicional al que se permite conforme a una categoría igual dispuesta en la ley de Estados Unidos que establece una limitación global de 65,000 profesionales. Canadá por su parte no impone a México límite alguno en la

(1) *Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Un paso más, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Pág. 34.*

entrada de profesionales. Nunca se trató de ver el asunto de trabajadores migratorios durante la elaboración del tratado.

En este tratado los tres países confirman compromisos de promover el empleo y el crecimiento económico, mediante la expansión del comercio entre los tres países, y de las oportunidades de inversión en toda la zona del TLC. El acuerdo también permitirá aumentar la competitividad internacional de las empresas Mexicanas, Canadienses y Estadounidenses y con esto elevar la calidad y por consiguiente aumentar las fuentes de trabajo, promover el desarrollo, proteger, ampliar y aplicar con justicia los derechos laborales para con estos mejorar las condiciones de trabajo en los países que forman el TLC.

Si muchas empresas norteamericanas y canadienses vendrán a establecerse en México, mi pregunta es, ¿ Se pagará en dolares la jornada de trabajo al igual que en territorios norteamericano y canadiense ? Si esto sucede, ya no tendrían que ir los mexicanos a Estados Unidos en busca de trabajo, aquí habría y muy bien remunerado; pero tal vez la realidad sea otra, las empresas que se vengán a establecer solo vendrán a enriquecerse con la mano de obra barata de mexicanos que necesitados se emplearán en ellas.

Con la inminente concretización del TLC el gobierno mexicano, y en especial el Congreso de la Unión deberá buscar la mejor manera y lo más conveniente para reformar la Ley Federal del Trabajo y ajustarla a las perspectivas del Tratado de Libre Comercio para que así se mejoren los salarios y se tengan todos los beneficios de la seguridad social; si una empresa se establece, la forma de pagar a sus trabajadores que sea la misma que en Estados Unidos ó Canadá, pero es muy difícil que esto suceda, ya que precisamente por la existencia de bajos salarios en nuestro país, los empresarios norteamericanos y canadienses vendrán a establecer nuevas fuentes de trabajo, los beneficios serán todos para ellos habrá mucho trabajo, pero muy mal pagado. Urge pues un ajuste a la Ley Federal del Trabajo para que el mexicano pueda mejorar su nivel de vida económica, no solo con el establecimiento de empresas extranjeras, sino también de la creación y aumento de empresas mexicanas.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y en especial la integración y funcionamiento de la comisión deberá tomar en cuenta los aspectos económicos, políticos y sociales de la población mexicana en las diferentes zonas económicas para que se adecúe la integración y funcionamiento a una condición más real en cuanto a las circunstancias socioeconómicas de la población y se fije un salario más real y acorde a las

necesidades actuales del trabajador general o común. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos deberá realizar su verdadera función y hacer a un lado el aspecto político del gobierno en turno y atender las necesidades socioeconómicas de la población para que en el futuro con la venida de empresas extranjeras se tengan mejores salarios mínimos base.

Por último la Ley Simpson Rodino deberá otorgar, a las personas que se legalicen, los programas de asistencia financiera promovidas por la Ley Federal tomando en cuenta sus necesidades, deberán recibir la asistencia pública que las leyes federales otorgan, entre otras, el derecho al Seguro Social, también deben tener derecho a la asistencia médica estatal. Todos estos beneficios antes mencionados no los podrán adquirir las personas que se legalicen durante 5 años posteriores a su regularización.

Observando lo anterior la Ley Simpson Rodino es contraria a las leyes federales y estatales, por lo que es necesario un ajuste a la misma en ese aspecto ya que en todo lo demás a mi punto de vista es de mucho beneficio para los trabajadores inmigrantes indocumentados.

Debo tomar en cuenta un aspecto importante el cual otorga la oportunidad de regularizar a familiares mediante una

enmienda de 1977 a la ley de inmigración y naturalización dictada por el Congreso. La sección 20 de los United States Codes, se refiere a las leyes del Departamento de Estado y la emisión de visas, y la sección 22 del USC trata de la expedición de certificados de trabajo.

Esta enmienda establece un "sistema preferencial" para los que pretendan emigrar. Las preferencias son las siguientes:

Primera.- Hijos, hijas solteros de ciudadanos estadounidenses.

Segunda.- Cónyuge e hijos e hijas solteros de residentes legales permanente.

Tercera.- Profesionistas o personas que tengan una habilidad especial en las ciencias o en las artes, cuyos servicios sean solicitados por el empleador.

Cuarta.- Hijos e hijas casados, de ciudadanos estadounidenses.

Quinta.- Hermanos y hermanas de ciudadanos estadounidenses.

Sexta.- Trabajadores calificados y no calificados cuya oferta de trabajo escasé en los Estados Unidos.

Séptima.- Refugiados.

Ninguna preferencia.- Todos los otros. Aquí se incluye a todas las personas que estaban en las listas consulares de espera del 1o. de enero de 1977, fecha en que se modificó la ley.

Los solicitantes deben de presentar la "certificación de trabajo". Los familiares inmediatos, las personas incluidas en la primer, segunda y quinta preferencias, no necesitan esta certificación.

Para obtener la certificación debe existir un empleador en potencia. El extranjero y este empleador debe de hacer una solicitud a la oficina local estatal que se encargue del desarrollo del empleo y del desempleo. Esta oficina posteriormente realiza una investigación sobre el mercado de trabajo de esa área, para ver si hay trabajadores disponibles que lleven acabo el trabajo. Después de efectuada esta investigación, la oficina hace recomendación al Departamento del Trabajo y de los Estados Unidos, para que la certificación de trabajo sea o no otorgada. El Departamento de Trabajo decide si otorga o rechaza la solicitud.

Después de que haya cumplido con los requisitos anteriores, al futuro inmigrante se le exige que tenga una entrevista con el Cónsul de los Estados Unidos, para que demuestre que es elegible como inmigrante. Todos los solicitantes deben cumplir con este requisito, aún los familiares inmediatos.

Este proceso de inmigración tiene por objeto regularizar a los trabajadores migratorios que no tienen documentos, en particular a los que han vivido o trabajado ilegalmente en los Estados Unidos y los que han "abusado de la visa", como estudiantes o personas que han ingresado como turistas y se han quedado a trabajar pues a otros extranjeros les es muy difícil obtener la certificación de trabajo o comprobante que no serán una carga pública. (2)

Este procedimiento es una buena oportunidad y esta rindiendo frutos ya que muchos residentes permanentes mexicanos en Estados Unidos han presentado solicitudes para regularizar a sus familiares y poder vivir con ellos en Estados Unidos. Es un buen camino para disminuir el tráfico de indocumentados.

(2) *María de los Angeles Gastélum Gaxiola. La migración de trabajadores mexicanos indocumentados. ob. cit. Págs. 193 y 194.*

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los primeros movimientos migratorios de México a Estados Unidos, fueron debido a los problemas internos del país, principalmente por la revolución, posteriormente por la diferencia de los salarios entre los dos países y por el beneficio al cambiar la moneda estadounidense.

SEGUNDA.- A mediados del siglo los Estados Unidos comenzaron a crecer potencialmente gracias a los trabajadores mexicanos que contrataban y principalmente para la agricultura. Con los acuerdos celebrados se evitaba el tráfico de indocumentados, y gracias a estos el expansionismo norteamericano caminó rápido para ser lo que es hoy en día, la primera potencia mundial.

TERCERA.- El principal problema de la emigración siempre ha sido, en primer término, económico por las necesidades de los Estados Unidos de la mano de obra barata y es México el principal exportador de esa fuerza de trabajo y por existir bajos salarios.

CUARTA.- Los mexicanos que emigran hacia los Estados Unidos principalmente son del sexo masculino de 18 a 30 años y por lo regular provienen de las regiones más olvidadas, de las zonas

rurales. Los estados que más trabajadores aportan a Estados Unidos son Guanajuato, Jalisco, Chihuahua, Zacatecas y Michoacán y los principales lugares de destino son los estados colindantes con la frontera como son California, Arizona, Nueva México y Texas. El estado de Illinois al norte recibe también gran cantidad de trabajadores migrantes.

QUINTA.- La mayoría de la población migrante indocumentada ha cursado por lo menos la primaria, aunque en los últimos tiempos emigraron personas que han terminado sus estudios de preparatoria y hasta profesionistas.

SEXTA.- Los mexicanos indocumentados que últimamente cruzan la raya y logran trabajar no tienen derechos de ninguna clase, trabajan en las peores tareas y son susceptibles a la explotación y abuso por parte de los patrones al pagarles bajos salarios, y si lo llegan a descubrir tendrá el patrón para pagar la multa y será del mismo dinero que le estuvo reteniendo al trabajador indocumentado.

SEPTIMA.- Existen dos motivos principales que el trabajador toma en cuenta para emigrar. El primero es la cercanía y las facilidades para llegar a Estados Unidos porque allá se encuentran familiares y amigos que pueden recibirlos y por la diferencia en cuestión de desarrollo económico. El segundo es

por el solo deseo de emigrar, por afán de aventura, de conocer y también por mejorar su condición de vida socioeconómica.

OCTAVA.- Los trabajadores migrantes mexicanos han sido considerados como una población socialmente diferente, constantemente les violan sus derechos humanos, son discriminados, son víctimas de abusos y malos tratos por parte de sus patrones y de la sociedad estadounidense en general. Últimamente algunos mexicanos han sido sentenciados a la pena capital y tal parece que nada revocará esos fallos.

NOVENA.- Los trabajadores mexicanos contribuyen en arario norteamericano con las aportaciones que hacen de impuestos. Pero por otra parte, estos utilizan poco los servicios sociales, y por otro lado son un excelente medio para el enriquecimiento y expansión del capital norteamericano.

DECIMA.- Antes de la entrada en vigor de la Ley Simpson Rodino, los patrones contrataban mano de obra sin temor a ser castigados con una multa y el patrón podía decidir con un acto personal, el status jurídico de su trabajador, es decir, lo podía delatar al SIN para su deportación y posteriormente con la aplicación de la misma Ley, el patrón podría ayudarlo a regularizarse o bien a despedirlo por temor a ser multado, al entrar en vigor las sanciones.

DECIMA PRIMERA.- La aplicación de la Ley Simpson Rodino trajo como consecuencia el inmediato tráfico clandestino de indocumentados. Los mexicanos que se encontraban en territorio estadounidense observaron que se podían legalizar al ayudarles sus patrones, y se llevaban a sus hermanos y familiares, para que a estos también les dieran su residencia.

DECIMA SEGUNDA.- Con la aplicación de la misma Ley se intensificó la vigilancia en la zona fronteriza y se aumentaron los casos de malos tratos a mexicanos por la border patrol. También se comenzaron a hacer deportaciones masivas de indocumentados, pero estos, regresarían posteriormente para lograr su regularización, estas deportaciones fueron precisamente por el temor de los patrones a ser multados.

DECIMA TERCERA.- La Ley Simpson Rodino no fue como se penso en un principio que iba a terminar con el problema de la migración de indocumentados. Hoy en día siguen cruzando mexicanos con el afán de encontrar trabajo.

DECIMA CUARTA.- El problema de la migración no perjudica a México por el contrario se ha beneficiado al aumentar su economía interna por los dolares enviados a México de miles de trabajadores residentes en Estados Unidos.

DECIMA QUINTA.- El problema de la migración nunca se resolvería con deportaciones, ni con llenar la franja fronteriza de ejército norteamericano. En un futuro podría acabarse, pero solo al igualar la economía con la de Estados Unidos lo cual es imposible. La emigración de trabajadores seguirá existiendo mientras Estados Unidos y México sean países vecinos.

DECIMA SEXTA.- Con la Ley Simpson Rodino los mexicanos indocumentados que se encontraban residiendo ilegalmente antes del 1o. de enero de 1981, adquirieron su residencia temporal, posteriormente la residencia permanente y ahora ya han adquirido algunos la ciudadanía estadounidense.

DECIMA SEPTIMA.- En los últimos años se han seguido aceptando trabajadores agrícolas los cuales tienen la oportunidad de regularizarse por medio del programa de admisión de trabajadores agrícolas adicionales.

DECIMA OCTAVA.- La migración de mexicanos continuará, la border patrol seguirá maltratando mexicanos, a estos se les seguirá haciendo a un lado sus derechos laborales y humanos, mientras existan diferencias entre todos los aspectos

políticos, sociales y económicos de las dos naciones. Hasta que México sea capaz de superar su economía y tratar de igualarla a Estados Unidos, podríamos decir que: UN PAIS DEL TERCER MUNDO SE HA SUPERADO, Y ESE PAIS SERA:

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B I B L I O G R A F I A

ARELLANO Aguilar, Ma. Isabel. "El movimiento Chicano". En: Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos. Compilador Victor Carlos García Moreno Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie H. Estudios de Derechos Internacional Público, núm. 4, México 1982.

ALBA Francisco "El patrón migratorio entre México y Estados Unidos: Su relación con el mercado laboral y el flujo de remesas", en México-Estados Unidos, Editorial Trillas, México 1984, 1a. Edición.

BRIGGS Jr. "La migración mexicana y el mercado laboral de Estados Unidos; Un problema cada vez mayor en la década de los sesenta. En: Revista mexicana del trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, núm. 2-3, Tomo V, abril-septiembre, 7a. época, México, 1975.

BUSTAMANTE Jorge A. "Espaldas Mojadas". Materia prima para la Expansión del Capital Norteamericano". Centro de

Estudio Sociológicos. Editorial El Colegio de México. Cuadernos del C.E.S. No. 9, México 1975.

BUSTAMANTE, Jorge A. En: "Espalda Mojada" como ilegal: Una aplicación de la teoría de la clasificación". En Revista Mexicana del Trabajo, Tomo V, nums. 2-3, 7a. época, México, S.T y P.S Abril-Septiembre., 1985.

BUSTAMANTE, Jorge Agustín, "La inmigración indocumentada en los debates del Congreso de los Estados Unidos", Estudios I, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, CENIET, 1979.

CARRERAS de Velasco Mercedes. LOS MEXICANOS QUE DEVOLVIO LA CRISIS 1929-1932. SRE. Primera Edición en la Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Tercera época, 1974.

COMISION de Inmigración "la Inmigración Mexicana", Washington, D. C. Cámara de Comercio de E.U.A. 1930.

CORNELIUS. "La migración ilegal mexicana a los Estados Unidos: Conclusiones de investigaciones recientes, implicaciones políticas y prioridades de investigación. "En: Indocumentados: Mitos y realidades, Centro de Estudios Internacionales, México, El Colegio de México, 1979.

DELGADO Cantú Glaria M. "Historia de México, Formación de Estado Moderno". Ediciones Alhambra Mexicana, Primera Edición, México, 1987.

DURON González, Gustavo. Problemas Migratorios de México, apuntamientos para su resolución. México: Talleres de la Cámara de Diputados. 1925.

DR. NATAN Lerner. Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Serie Folletos. 1991.

ESTATUTOS de los Estados Unidos en Large 82 nd. Congreso. Primera Sesión, 1951.

GARCIA E. de los M. Guillermo., "No existe el ingreso mínimo legal labora". Periódico ULTIMAS NOTICIAS DE EXCELSIOR. 24 de abril de 1987. Año XL-Tomo II. Número 16006.

GASTELUM Gaxiola María de los Angeles. La Migración de los Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos. Coordinación General de Estudios de Postgrado. Facultad de Derecho. UNAM. Primera Edición. 1991. México 04510, D. F.

GREBLER L. Mexican Immigration. Vol. X, Núm. 1, E.U.A., 1982.

INMIGRACION and Nationality Act With Amendments and Noteson Related Laws. U. S. Government, Imprenta de Gobierno, Washington, 1980.

LEON Fortilla Miguel, "México y el Mundo Contemporáneo" Ciencias Sociales. S.E.P. Ciclo Bachillerato. Editorial Porrúa, México. 1986.

LEY Simpson Rodino. Guía Legal para los inmigrantes hispanoamericanos en E. U. A. Editorial. EDAMEX. 1987.

MARTINEZ, Oscar. "La Inmigración Mexicana: El papel de las ciudades fronterizas de México". En: Los Chicanos; experiencias socioculturales y educativas de una minoría en los Estados Unidos, México. UNAM, 1980.

MEXICO, SRE, Memorias 1928-1929 Tomo III, 1941-1942 Tomo I Septiembre 1949-agosto 1951.

MEXICO, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Tomos X, XII Y XIII.

N. D. Humphrey, "Mexican repatriation" and, R. Mclean, "Mexican return". Volume V, Num. 1, New York, EUA. 1980.

OSBORN. B., T NOEL Y ET. AL. "EL DILEMA DE DOS NACIONES". Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos. Biblioteca de Ciencias de la Administración. Editorial Trillas. 1a. Edición, octubre de 1981.

REVISTA. Expansión. 9 de noviembre de 1983.

RIDING, Alan. "Vecinos Distantes, un retrato de los Mexicanos". Editorial Joaquín Mortiz / Planeta, México 1984.

SEPULVEDA, Cesar. "Derecho Internacional" Editorial Porrúa, S. A. duodécima edición. México 1981.

STRICKLAND, Barbara. "Mexico en la Conciencia Chicana". Seminario. Auditorio María de la Cueva. Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria. del 18 al 22 de abril de 1988. Edición UNAM.

TRATADO de Libre Comercio de America del Norte un paso más. SECOFI. Guanajuato 1992.

WARMAN Arturo. Modernización. ¿Para que? El desafío mexicano. México. 30 nexos. Oceano. México 1984.

ZAZUETA, Carlos H. y García y Griego, Manuel. Los Trabajadores Mexicanos Trabajando en los Estados Unidos: Resultado de la encuesta nacional de emigración a la frontera norte del país y a los Estados Unidos. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México. CENIET, 1982.
